

00621  
37



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA  
Y ADMINISTRACIÓN**

**ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PAGO DE IMPUESTOS  
POR INTERNET EN MÉXICO**

**TESIS PROFESIONAL QUE PARA  
OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA:**

**MARIA SUSANA VICCON CALDERÓN**

**ASESOR :**

**M en I. GRACIELA BRIBIESCA CORREA**

**MÉXICO, D.F.**

**2003.**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

Página

<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	6
Hipótesis.....	6
Objetivo .....	6
<b>QUÉ ES INTERNET</b> .....	6
1.- Orígenes de Internet .....	6
2.- Principios Básicos .....	7
3.- Protocolos de Comunicación.....	10
4.- Tipos de Conexión .....	10
5.- Modem .....	11
6.- Host.....	12
7.- Terminal.....	12
8.- Servidor.....	12
9.- La red mundial de Interconectividad.....	12
10.- La home page .....	13
11.- Funcionalidad de la página Web .....	13
12.- Alcances de Internet.....	13
13.- Revolución de Internet en los servicios públicos.....	15
14.- Transferencia Electrónica de fondos .....	16
15.-Definición de Variables.....	17
<b>CAPITULO I.</b>	
<b>ANTECEDENTES DE INTERNET EN MÉXICO</b> .....	19
1.1 Principios básicos de aplicaciones de Internet en el pago de impuestos .....	26
1.1.1Software .....	26
1.1.2Hardware .....	27
1.2 Otros requerimientos tecnológicos .....	27
1.3 Habilidades personales necesarias para hacer pago de impuestos por Internet .....	28
1.4 Bases legales para el pago de Impuestos por Internet.....	29
1.5 Leyes reglamentarias .....	29
1.6 Decretos .....	29
1.7 Códigos .....	30
<b>CAPITULO II.</b>	
<b>ALCANCES DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO POR INTERNET</b> .....	31
2.1¿Quiénes deberán pagar impuestos por Internet? .....	31
2.2 ¿Qué es el SAT? .....	31
2.3¿Desde que fecha deberán presentarse los pagos de declaración por Internet? .....	33

2.4 ¿Cómo se llevará a cabo el pago de las contribuciones si la declaración se presenta vía Internet? .....	33
2.5 ¿De qué manera se comprobará el pago de Impuestos Vía Internet? .....	33
2.6 ¿Cuáles son los datos que deben proporcionar las instituciones de crédito para el pago de impuestos Vía Internet .....	33
2.7 ¿Cuáles son las declaraciones que deberán presentarse Vía Internet? .....	33
2.8 ¿Qué debe hacerse si en términos del artículo 31 del CFF no se tiene obligación de presentar declaraciones? (declaraciones en ceros) .....	33
2.9 ¿Qué datos deben presentarse en la página del SAT cuando las declaraciones son en ceros? .....	34
2.10 ¿Qué debe hacerse cuando se trata de declaraciones complementarias? .....	34
2.11 ¿Qué debe hacerse si se requiere presentar una declaración complementaria de períodos anteriores a julio de 2002? .....	35
2.12 Tipos de impuestos que actualmente se pueden pagar por Internet .....	35
2.13 Pagos provisionales por ventanilla bancaria .....	35
2.14 Pagos trimestrales y semestrales .....	36
2.15 Opción de pago con tarjeta tributaria o Internet .....	36
2.16 Puede variar la presentación de declaraciones Vía Internet y por medio de la Tarjeta Tributaria .....	37
2.17 Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 (DOF del 17 de agosto de 2002) .....	37
2.18 Declaraciones con cargo o saldo a favor .....	38
2.19 ¿Qué datos deberán proporcionarse en la Ventanilla Bancaria .....	38
2.20 Formas de pago .....	38
2.21 ¿En qué fecha se deberán pagar los impuestos federales? .....	39
2.22 Que debe indicarse cuando se trata de pagos complementarios o de corrección fiscal .....	39

### **CAPITULO III.**

<b>TIPOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>40</b>
3.1 Cómo deberán efectuarse los pagos provisionales complementarios por medio de la Tarjeta Tributaria .....	40
3.2 Complementaria para corregir datos .....	40
3.3 Declaraciones sin cargo o saldo a favor .....	40
3.4 Qué contribuyentes no deberán presentar la información estadística .....	41
3.5 Emisión, entrega y reposición de la Tarjeta Tributaria .....	41
3.5.1 Emisión .....	41
3.5.2 Entrega .....	41
3.5.3 Reposición .....	42
3.6 Comprobante provisional de la Tarjeta Tributaria .....	42

### **CAPITULO IV.**

<b>PAGOS PROVISIONALES VIA INTERNET (REGLA 2.14 RMF 02-03) .....</b>	<b>43</b>
4.1 Cuál será la respuesta de las instituciones de crédito .....	43
4.2 Pagos provisionales anteriores .....	43

4.3Declaraciones con cargo o a favor Vía Internet.....	43
4.4Qué información adicional deberá proporcionarse si existen declaraciones complementarias o de corrección fiscal? .....	44
4.5Declaraciones por Internet en el ejercicio de liquidación.....	44
4.6Declaraciones sin cargo o sin saldo a favor por Internet.....	44
4.7Declaraciones complementarias .....	45
4.8Declaraciones complementarias para corregir datos.....	46
4.9Declaraciones anteriores a julio de 2002.....	46
4.10IVA de personas morales no obligados al pago del IVA.....	47
4.11 Pagos electrónicos de notarios, corredores y jueces .....	47
4.12 Consulta de pagos por Internet .....	47
4.13 Disposiciones adicionales para el pago Vía Internet y Ventanilla Bancaria Regla 2.16 .....	52

## **CAPITULO V.**

### **NUMERO TEORICO DE CONTRIBUYENTES QUE PODRIAN PAGAR**

<b>SUS IMPUESTOS POR INTERNET .....</b>	<b>54</b>
5.1 Alcance real de contribuyentes que pueden pagar sus impuestos por Internet .....	54
5.2 Proyección del volumen que podría captarse de ingresos por pagos en Internet .....	55
5.3 Impuestos que aun no se pagan por Internet y que en el futuro podrían pagarse .....	56

## **CAPITULO VI.**

<b>FUTURO DEL PAGO DE IMPUESTOS POR INTERNET .....</b>	<b>57</b>
6.1 Condiciones básicas de Tributación .....	57
6.2 Problemática del sistema tributario mexicano en Internet .....	59
6.2.1Limitaciones tecnológicas.....	59
6.2.2Infraestructura tecnológica nacional .....	60
6.2.3Falta de conocimientos y experiencia en el manejo del pago de impuestos en Internet .....	60
6.2.4Falta de cultura informática nacional .....	60
6.2.5Falta de confianza en los sistemas electrónicos de Información .....	61
6.3 Investigación de campo.....	61
6.4 Universo .....	61
6.5 Tamaño de la muestra.....	62
6.6 Entrevistas con expertos en la materia.....	62
6.7Resumen estadístico .....	64

<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>74</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>78</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>79</b>
<b>CUESTIONARIO .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>83</b>

# **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PAGO DE IMPUESTOS POR INTERNET EN MÉXICO**

## **MARCO TEÓRICO**

### **OBJETIVO**

Investigar y analizar la situación que el nuevo sistema de impuestos por Internet tiene en nuestro país, para que los usuarios de este sistema puedan aprovechar las ventajas de su uso y conozcan también las limitaciones con las que este sistema opera, logrando una mayor recaudación a través este instrumento tributario de nueva tecnología.

### **HIPÓTESIS**

El manejo de impuestos en línea permite a los contribuyentes y al fisco declarar y captar sus impuestos en forma clara, oportuna, veraz y eficiente.

## **1.-¿QUÉ ES INTERNET?**

### **Orígenes de Internet**

#### **Introducción**

Internet no es una única red de computadoras sino que es un conjunto de más de 25,000 redes interconectadas que se comunican entre ellas con un mismo protocolo o lenguaje, denominado TCP/IP. Hoy día se calcula que entre 30 y 40 millones de usuarios de todo el mundo utilizan esta red de redes para comunicarse a distancia.

Internet es una fuente de recursos de información compartidos a escala mundial. Es una vía de comunicación para establecer cooperación y colaboración entre comunidades y grupos de interés por temas específicos, distribuidos por todo el mundo.

#### ***Origen y evolución histórica***

1969: nace la red ARPANET (Advanced Research Projects Agency) financiada por el departamento de defensa de los Estados Unidos y con el objetivo de conectar computadoras distantes de forma flexible y dinámica. Esta red comunicaba las computadoras del Pentágono con las de las numerosas universidades que en aquellos momentos trabajaban para él.

A principios de los años 80 la red ARPANET ya conectaba unas 100 computadoras que hacían servir como lenguaje de comunicación la familia de protocolos TCP/IP.

Pronto surgieron otras redes independientes como la CSNET (Computer Science Network) y la MILNET (red militar del departamento de defensa) que utilizaron los protocolos TCP/IP para interconectar sus equipos.

En 1983 se interconectaron las tres redes ARPANET, CSNET y MILNET naciendo la red de redes: INTERNET. La esencia de la operación fueron los protocolos TCP/IP que fueron la clave que permitiría comunicarse con computadoras de diferentes entornos con UNIX, MS-DOS o MacOS.

En 1986 nació la red NSFnet (National Science Foundation) para poder facilitar el acceso de toda la comunidad científica americana a cinco grandes centros de supercomputarización. Esta red privada se convirtió en la espina dorsal de Internet. Ante el carácter abierto de esta red, surgieron muchas conexiones sobretodo por parte de las universidades.

La gestión de Internet se reforzará en 1992 con la creación de la Internet Society (ISOC). Este órgano de opinión internacional sin ánimo de lucro integrará todas las organizaciones y empresas implicadas en construir la red. Su objetivo será consensuar las acciones de extensión de Internet.

Desde finales de los años 80, la red Internet ha crecido exponencialmente a nivel de número de redes conectadas, como de computadoras y de tráfico. Además cada vez hay más países con conectividad total a Internet y el tipo de usuario de la red es más diverso. El porcentaje de usuarios del ámbito comercial y empresarial crece rápidamente.

En 1992 Internet conectaba más de un millón de "hosts" (computadoras "madre" que daban acceso a los usuarios finales) y enlazaba más de 10.000 redes de 50 países. En 1994, el número de "hosts" conectados era de tres millones y se habían llegado a integrar 25,000 redes de 146 países.

La computadora cambió de ser sólo una herramienta de trabajo para realizar tareas complejas, a ser un poderoso medio de comunicación, en un espacio eminentemente virtual, desprendido del sustento físico con el que estaban asociados sobre todo los medios impresos.

## **2.- Principios básicos<sup>1</sup>**

### **¿Qué es un host?**

En Internet se llama host a cualquier computadora conectada a la red y que dispone de un número IP y un nombre definido, es decir, cualquier ordenador que puede enviar o recibir información a otra computadora. *Host* suele traducirse al castellano como *anfitrión*.

Otros términos que se utilizan con frecuencia son computadora local y computadora *remota*. Computadora local se refiere por lo general a la computadora que el usuario está usando en primera instancia, a través de la cual se establece una conexión con

<sup>1</sup> De la Garza Mario (2000), Cibermarketing, Editorial CECSA.

otra computadora a la que se solicita un servicio, ésta última es la computadora remota.

### **La familia de protocolos TCP/IP**

La red Internet se basa en la utilización de los protocolos TCP/IP que son las normas que posibilitan la interconexión de computadoras de diferentes fabricantes utilizando todo tipo de tecnología (Ethernet, líneas telefónicas conmutadas o dedicadas, X25, RDSI...).

Esta familia está formada por más de 100 normas o protocolos que no dependen de ningún fabricante y son estándar. Los dos protocolos más importantes son IP (Internet Protocol) y TCP (Transmission Control Protocol).

**El Protocolo IP:** define una red de conmutación de paquetes donde la información que se quiere transmitir está fragmentada en paquetes. Cada paquete se envía a la dirección de la computadora destino y viaja independientemente del resto. La característica principal de los paquetes IP es que pueden utilizar cualquier medio y tecnología de transporte. Los equipos que conectan las diferentes redes y deciden por donde es mejor enviar un paquete según el destino, son los routers o direccionadores.

**El Protocolo TCP:** se encarga de subsanar las deficiencias en la llegada de los paquetes de información a su destino, para conseguir un servicio de transporte confiable.

Este mecanismo de funcionamiento requiere que todas las computadoras conectadas tengan direcciones distintas.

### **<sup>2</sup>Las direcciones TCP/IP**

Cada computadora conectada a la red tiene una dirección asociada (dirección Internet). Estas direcciones son números de 32 bits que normalmente se escriben como a.b.c.d donde a,b,c,d son números menores de 255.

Una parte de la dirección identifica la red entre todas las redes conectadas a Internet y la que utilizan los routers para encaminar los paquetes. La otra parte de la dirección identifica la computadora dentro de las conectadas en la misma red.

Una dirección Internet identifica a una computadora. Las aplicaciones dentro de una computadora se identifican mediante un número contenido en la cabecera de los paquetes TCP/IP, llamado puerto.

Aunque podamos utilizar estas direcciones Internet numéricas para acceder a los servicios y computadoras, normalmente utilizamos nombres que son más fáciles de recordar. Esto es posible mediante la utilización del servicio de nombres de Internet o DNS (Domain Name System) que traduce los nombres a direcciones numéricas.

---

<sup>2</sup> De la Garza Mario (2000), Cybermarketing, Editorial CECSA.



El DNS es una base de datos distribuida de forma jerárquica por toda la red y que es consultada por las aplicaciones para traducir los nombres a direcciones numéricas. Esta jerarquía permite distribuir la responsabilidad de garantizar que no existen nombres repetidos dentro del mismo nivel o dominio ya que el administrador de cada nivel es responsable del registro de nombres dentro de su nivel y garantiza que éstos sean únicos.

### **Arquitectura y organización**

Internet es una red de redes donde cada una conserva su independencia, es decir, es una red que no gobierna nada.

La conexión entre redes es posible gracias a los protocolos comunes y a ciertos mecanismos de coordinación como el NIC (Network Information Centre) y la ISOC (Internet Society).

El NIC se encarga, por ejemplo, de la asignación de direcciones. Todas estas tareas se hacen de un modo descentralizado, es decir, por áreas geográficas (por ejemplo, mundialmente se encarga InterNIC, en Europa RIPE NCC y en España se encarga el registro delegado de Internet en ES-NIC gestionado por RedIRIS).

La Internet Society (ISOC) es una sociedad internacional que tiene como objetivos fomentar el crecimiento de la Internet, desarrollando nuevos modelos estándar, así como diversas tareas de coordinación y colaboración.

El principio central de la WWW es el hipertexto. Dentro de una unidad de información (denominada página) podrán aparecer una o varias palabras especialmente destacadas mediante un color o subrayado, o una imagen interactiva.

Al hacer clic con el mouse sobre ellas, se establece automáticamente una conexión con otra unidad de información. Resulta muy fácil navegar (pasar de una computadora a otra) basta sólo un clic sobre una palabra o imagen del hipertexto para acceder a otra información, probablemente en una computadora muy lejana.

La WWW funciona con base en unidades de información (páginas) que se enlazan gracias al hipertexto, que establece conexiones (links) entre ellas. Estas páginas Web se programan mediante el lenguaje HTML y se visualizan mediante programas clientes especializados denominados Browsers o navegadores (Netscape y Mosaic son los más destacados).

Las páginas que conforman la Web integran, en la pantalla misma del usuario y gracias al Browsers, texto, hipertexto, imagen audio y video. Entre los más destacados Browsers figuran Netscape, Lotus Notes, Internet Explorer, Navigator, Lynx y Hot Java.

Las publicaciones electrónicas que integran la Web van desde periódicos y revistas en línea, pasando por museos virtuales, centros comerciales con cobro directo a

tarjetas de crédito y sistemas de información de las múltiples universidades del mundo, hasta las páginas personales de los propios usuarios de Internet.

Las posibilidades de consulta y edición de la Web son inmensas, y a medida que crezcan las capacidades de los equipos y los sistemas de conexión, así como también el acceso a mayores grupos sociales, las publicaciones electrónicas en línea tenderán a desplazar a los medios tradicionales.

Las direcciones de la Web se identifican con el comando `http://` seguidas del dominio y/o el directorio interno de la computadora que se desee.

Así indica el BROWSER (un programa muy ordenado en su interfase gráfica) la dirección: `http://www.banirh.com`, al digitarlo se establecerá una conexión con las páginas HTML de la empresa Banirh.

Los Browsers, Netscape, permiten mediante una conexión SLIP o PPP desplegar pantallas simultáneas que contiene páginas de diferentes hosts. Mediante la opción de Bookmarks (marcas de libro de Nescapes) o Hotlist (listas calientes en Mosaic), pueden almacenarse las direcciones WWW que se deseen y, mediante un clic en el menú respectivo, podrá iniciarse una conexión en cualquier momento que el usuario quiera visitar esta página.

La Web ha sido el más grande promotor de Internet debido a su gran facilidad para transmitir textos, imágenes, video y audio. Gracias a ésta podemos desarrollar nuestra propia página Web, y mediante un costo razonable promocionar nuestros productos en un mercado cuyo potencial nunca antes hubiéramos imaginado, los alcances de la Web son ilimitados.

### **3.- Protocolos de comunicación**

Los protocolos son reglas formales para llevar a cabo un proceso determinado. Por ejemplo, cuando hablamos a través de radios de onda corta. Para poder comunicarse en Internet se han desarrollado varios protocolos que facilitan y estandarizan su funcionamiento.

Internet es el conjunto de computadoras entrelazadas a nivel mundial que operan bajo el protocolo de comunicación TCP/IP (Transmission Computers Program-International Procedure).

### **4.- Tipos de conexión**

La red de comunicación Internet esta configurada por una gran variedad de enlaces los cuales conforman la columna vertebral de esta red.

Estas líneas son de alta velocidad que le permiten conectar primeramente el territorio de los Estados Unidos y después mediante enlaces vía satélite conectarse

con las redes nacionales de todos los países, los sistemas de conexión por computadora son de tres tipos:

- I. **Líneas dedicadas de alta velocidad:** este tipo de conexión ha sido diseñado básicamente para la transmisión de datos y consiste en el entrelazamiento permanente de varias computadoras, que gracias a la velocidad de flujo de información, hacen posible la existencia de estas redes, que se encuentran desde pequeñas áreas geográficas vía conexión de micro ondas, y cuando se trata de grandes extensiones, conectadas vía satélite. Este tipo de conexión es ampliamente usado por los bancos y por grandes corporaciones nacionales e internacionales como BBV, Bimbo y Cemex.
- II. **Conexión por medio de línea telefónica en modo terminal:** Este tipo de conexión se origina cuando dos computadoras se interconectan entre sí por medio de la red telefónica local, la transmisión de datos es intermitente y ordenada mediante protocolos de transmisión sencillos, la comunicación es posible por medio del MODEM, el cual transmite y recibe información.
- III. **Conexión en modo SLIP-PPP (Serial Line Internet Protocol-Point to point Protocol).** Esta constituido por dos tipos de conexión para enlazar un MODEM y un servidor proveedor de conexión a Internet con capacidades mayores a las de un enlace en modo terminal.

Primero se establece vía TCP/IP, donde se controla el método de envío de información de una computadora a otra. El TCP/IP divide la información que envía en paquetes, la ordena, corrige errores y reconstruye los paquetes al llegar a su destinatario.

## 5.- Modem

Es un aparato que como su nombre lo indica sirve para modular y remodular la información de tal forma que facilita la transmisión de información.

El modem hace posible la conexión entre computadoras, el cual es un aparato periférico de la unidad central de procesos (CPU), este tiene como función "lanzar" la información y "recibirla". Las personas u organizaciones que no tienen líneas propias de alta velocidad, cuentan como único acceso a Internet el enlace por modem Vía telefónica, el cual transmite y recibe información.

Los módems, son aditamentos que permiten traducir y transmitir la señal de una computadora a otra, en la otra computadora debe estar otro modem, que codifique y decodifique la información recibida, para hacerla utilizable por el usuario. Hay muchos tipos de módems, todos fabricados bajo los estándares de la industria de la tecnología informática, estos equipos se diferencian principalmente en su velocidad de transmisión y su capacidad para reconocer errores.

## **6.- Host**

La palabra host es una palabra en inglés que significa anfitrión, en tecnología informática se llama host a cada una de las computadoras que están conectadas a Internet o a aquellas computadoras capaces de administrar una red local de computadoras.

## **7.- Terminal**

Es una computadora conectada a una *host* del cual recibe la señal y funciona gracias a los recursos informáticos que éste le provee, es uno de los múltiples eslabones de una red.

## **8.- Servidor**

Es un programa que se encuentra dentro de un host, y sirve para establecer un servicio compartido y permite el acceso de los demás usuarios a una plataforma común, el host que da el servicio se llama **Servidor**, El cliente, es un programa dentro de una computadora que hace posible la utilización de los servicios brindados por el servidor.

El concepto **cliente-servidor**, es la base para el manejo de programas que tienen como sustento a Internet.

## **9.- La red mundial de interconectividad y comunicación (World Wide Web)**

Es el servicio más espectacular que nos ofrece Internet, ya que permite que los usuarios interactúen directamente con la información disponible en la red. La base fundamental de la red Internet, es el hipertexto. Dentro de una unidad de información a la cual se le denomina página, pueden aparecer una o varias palabras, que se hacen sobresalir mediante un color o subrayado, una imagen interactiva o una banda horizontal que circula por toda la página (banner). Al posar el puntero o ratón de la computadora sobre uno de estos elementos y hacer clic, sobre una palabra o imagen, se establece una conexión automática con otra unidad de información, en otra computadora, tal vez muy lejana de la primera.

Internet funciona en base a unidades de información llamadas páginas, que se enlazan por medio del hipertexto, el cual establece conexiones entre estas páginas y las computadoras o servidores en los cuales se encuentran situadas.

Las publicaciones electrónicas que conforman la red van desde periódicos y revistas en línea, hasta museos virtuales, centros comerciales con cobro directo a tarjetas de crédito, sistemas de información de todas las fuentes del mundo y páginas del gobierno que ofrecen una gran variedad de servicios entre estos el pago de impuestos en línea.

Las direcciones de Internet se identifican con las siglas: <http://> seguidas del nombre de dominio y/o el directorio interno de la computadora que se desea conectar.

La red [www](http://), ha sido el mejor promotor de Internet debido a su gran facilidad para transmitir textos, video, imágenes y audio, gracias esto las comunicaciones a nivel mundial se han revolucionado.

#### **10.- La home page**

Es la página inicial de todo sitio de Internet, en esta página se localiza toda la información referente a la organización y es por medio de ésta que el visitante de la página tiene acceso a todo lo que quiera saber de la organización, y la organización pone toda la información que quiera que el público conozca de ella.

La home page o página de inicio debe ser fácilmente descargada a la computadora del contribuyente, tener toda la información que requiera el visitante y permitir una navegación rápida.

#### **11.- Funcionalidad de la página Web.**

Para que una página de Internet (home page), sea funcional debe de cumplir con tres condiciones fundamentales:

**a. Navegación.** Los visitantes de una página deberán poder tener acceso a toda la información de manera fácil y rápida, a este procedimiento se le llama navegación.

**b. Interacción.** Deberá lograrse entre la organización propietaria de la página y quienes la visitan, dándoles a los visitantes siempre información valiosa.

**c. Retroalimentación.** La página deberá dar al visitante la posibilidad de recibir retroalimentación por parte de la organización propietaria de la página, a todas las preguntas que el visitante le formule sobre cualquier aspecto de la organización.

Si una página de Internet, no cumple con estas condiciones básicas, será una página aburrida y carente de todo interés para el usuario.

#### **12.- Alcances de Internet**

Actualmente la red Internet se encuentra en pleno desarrollo, y falta mucho para alcanzar su madurez, a medida que la infraestructura de telecomunicaciones y los nuevos avances tecnológicos se integren se podrá lograr un gran desarrollo el cual probablemente se lleve algunos años más, según el investigador Isaac Rudomin.<sup>3</sup> El Internet de ayer sólo lo conocían y empleaban un reducido número de usuarios, se

<sup>3</sup> Rudomin I ( 2000), " Internet el Medio Inteligente", cap.16. Ed. CESCA.

utilizaba para conexiones remotas y transferencias de archivos, aplicaciones que capitalizaban la tecnología subyacente. El Internet era usado de manera experimental.

El Internet de hoy cuenta con cientos de millones de usuarios, sus aplicaciones principales son la Web, el correo electrónico y el audio y video de baja calidad, adaptándose a la tecnología subyacente. Su uso es importante, pero no para aplicaciones críticas. El Internet actual además no se diseñó para ser usado por millones de usuarios, ni es capaz de manejar multimedia o interacción a tiempo real.

El Internet del mañana tendrá miles de millones de usuarios y dispositivos conectados, y las aplicaciones de hoy serán complementadas con ambientes de multimedia en tiempo real. Las nuevas tecnologías posibilitarán aplicaciones hoy inimaginables.

Sólo Internet puede garantizar la convergencia de información, trabajo, medios masivos y colaboración humana. Por tal motivo, en varios países se han creado proyectos que conducirán a una nueva generación de Internet.

Internet 2 es el nombre de un nuevo proyecto en materia de Internet en Estados Unidos, el cual tiene como propósito crear una nueva generación de aplicaciones.

Además se contempla una rápida transferencia de tecnologías de Internet2 al Internet Comercial. Por extensión. El nombre de Internet2 se ha convertido en una especie de genérico para denominar redes avanzadas similares que se desarrollan en otros países.

En Estados Unidos existe además la Next Generación Internet (NGI), proyecto impulsado por el gobierno de esa nación para promover el desarrollo de una nueva generación de Internet.

Los servicios elementales o los más difundidos en Internet quizá sean el correo electrónico, la transferencia de archivos, el acceso remoto y los foros de discusión.

a) El correo electrónico (electronic mail e-mail), es el servicio más común y quizás el más indispensable en la actualidad. Permite escribir mensajes, de una manera tradicional, pero con la diferencia de que no se necesita acudir a una oficina de correos para enviarlos, esto se hace desde la misma computadora. Además se cuenta con algunos valores agregados, como poder enviar a otra persona o grupo de personas, en cualquier parte del mundo, junto con el mensaje archivos elaborados por nosotros, tal es el caso de cartas, hojas de cálculo, presentaciones, dibujos, fotografías, etcétera.

b) Transferencia de archivos (file transfer), que permite copiar documentos y programas, desde su lugar de origen hasta el servidor local de Internet en que está conectado el usuario o viceversa.

c) Acceso remoto o Telnet (remote login), es una herramienta con la que se puede conectar un usuario a un centro de cómputo remoto y la computadora personal se convierte en una terminal. De este modo el usuario con su computadora puede utilizar una microcomputadora desde la sala de su casa u oficina y con ello acceder a Internet.

d) Los foros de discusión o "chats" son otra opción. Consistente en la suscripción gratuita o con costo a algún grupo de interés, que van desde finanzas, política y economía hasta cine, música y comida. En estos el usuario tendrá la oportunidad de compartir opiniones e inquietudes sobre temas afines con otras personas en el país o en otra parte del mundo.

La versatilidad de estas herramientas y el rendimiento que puede obtenerse de ellas es enorme, usándolas solas o combinadas, sólo depende de la imaginación y el tiempo de estudio que se dedique, esto es, al utilizar efectivamente Internet se puede incrementar el conocimiento, la creatividad y, sobre todo, la productividad.

Hoy en día un gran número de organizaciones y personas están haciendo uso de las redes de información, locales, nacionales e internacionales. Ya que por medio de ellas se realizan operaciones como:

- El comercio electrónico, ya sea para vender bienes y/o servicios en cualquier comunidad del mundo.

- Llevar control de las sucursales, subsidiarias, por medio de un sistema integrado de contabilidad, que al operar en red privada, simultáneamente transmite la información de las operaciones realizadas.

- Control de inventarios al instante

- Pago a proveedores mediante transferencia electrónica de fondos desde las oficinas de la empresa.

- Control de pedidos de clientes, como complemento del comercio electrónico.

- Pagos de nóminas mediante el mismo sistema de transferencia electrónica a cuentas individuales del personal.

- Control de costos de producción y operaciones por departamentos y sectores específicos de la organización.

- Consulta de clientes y proveedores.

### **13.- Revolución de Internet en los servicios públicos.**

La incorporación de esta herramienta está provocando una revolución en la simplificación administrativa, tanto pública como privada. Por otra parte, Internet no

solo sirve a las empresas para obtener información y servicios para sus ventas, sino que esta penetrando con gran fuerza a nivel administrativo, en nuestro país algunas entidades han comenzado a utilizarla en sus operaciones cotidianas.

Tal es el caso de las organizaciones gubernamentales que han aprovechado este medio para obtener contacto más directo con los ciudadanos que hacen uso de los servicios que ofrecen.

Tiempo atrás algunos trámites y consultas resultaban ser lentas y poco convincentes, por medio de esta herramienta se trata de agilizar ciertas operaciones. Tal es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el servicio de Administración Tributaria (SAT) que, mediante la creación de páginas personalizadas, han incorporado una gran variedad de trámites y temas de interés para la mayoría de los contribuyentes, lo cual permite llevar a cabo la tan citada y anhelada simplificación administrativa.

Dicha simplificación administrativa parece ha llegado ya, por lo menos el SAT lo dio a conocer, cuando publicó la Resolución Miscelánea para el periodo 2002-2003 publicada el pasado 31 de mayo de 2002, en donde se da a conocer la modalidad de pagos provisionales por Internet y lo que con anterioridad conocíamos como Tarjeta Tributaria para la presentación de pagos provisionales por Ventanilla Bancaria.

El caso concreto que se abordará en este artículo es el de la nueva modalidad de la presentación de los pagos provisionales por Internet a partir de agosto y que se referirá al pago provisional de julio, también veremos el antecedente más cercano que es el pago de impuestos mediante medios electrónicos, el modo de efectuar los pagos de impuestos mediante transferencias electrónicas de fondos bancarios, así como las opciones y modalidades que se desprenderán de este nuevo esquema de presentación de declaraciones.

#### **14.- Transferencia electrónica de fondos.**

Para los efectos de los pagos Vía Internet, es el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, se realice mediante la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por las instituciones de crédito, de manera electrónica.

Por otro lado, la transferencia electrónica de fondos es la realización de movimientos en las cuentas bancarias de una persona mediante sistemas de cómputo, de conformidad con las opciones de preste cada institución bancaria a sus clientes.

Los contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago de las contribuciones por medio de la transferencia electrónica de fondos están señalados en la regla 2.10.18, rubro B de la RMF 99.

El pago de las contribuciones por medio de transferencia es distinto e independiente de la presentación de los datos físicos de la declaración, ya que podría no estarse



obligado a presentar la declaración en medios electrónicos, es decir, se hace en medios impresos, sin embargo, el pago debe realizarse por medio de transferencia de fondos bancarios por encontrarse en alguno de los supuestos previstos por la citada regla 2.0.18 de la RMF 99.

## 15.-DEFINICION DE VARIABLES

Para poder probar esta hipótesis se presume como variables independientes, las siguientes:

- Beneficio para los contribuyentes.
- Facilidad de pago
- Facilidad de acceso
- Rapidez de acceso.
- Instrucciones fáciles.
- Conocimientos computacionales.
- Confianza y seguridad.
- Información necesaria.
- Navegación rápida y fácil,
- Habilidades computacionales.
- Funcionarios Capacitados.
- Incremento de la recaudación,
- Reducción de la evasión fiscal.

La definición de estas variables, de acuerdo al objetivo de la presente tesis es:

**Beneficio para los contribuyentes;** son los beneficios que el contribuyente tendrá al realizar el pago de impuestos por este medio electrónico.

**Facilidad de pago;** es tener un acceso sencillo a la presentación de los pagos de impuestos.

**Facilidad de acceso;** es poder ingresar de una manera rápida a la página del SAT, para presentar la información necesaria.

**Rapidez de acceso;** significa que los contribuyentes encuentren siempre libre la entrada a la página del SAT.

**Instrucciones fáciles;** esto quiere decir que los pasos a seguir dentro de la página del SAT para su navegación sean lo suficientemente claros y fáciles de entender.

**Conocimientos computacionales;** es la cantidad de conocimientos que cada contribuyente tiene de Internet o de computación en general.

**Confianza y seguridad;** significa que el contribuyente realice su pago de impuestos Vía Internet con la tranquilidad de que este realmente se efectuara y que la información proporcionada se maneje en forma confidencial.

**Información necesaria;** son los datos que cada contribuyente debe proporcionar, para poder realizar el pago Vía Internet sin omitir algo que pueda modificar la misma información.

**Navegación rápida y fácil;** esto quiere decir que cuando se entre a la página del SAT, se pueda trabajar y explorar la página sin ningún problema.

**Habilidades computacionales;** significa que el contribuyente tenga facilidad y rapidez en el manejo del equipo de cómputo.

**Funcionarios capacitados;** esto quiere decir que el personal que trabaja en las oficinas del SAT, así como en los bancos tengan amplio conocimiento del sistema de pagos y de la forma en que se manejan en Internet.

**Incremento de la recaudación;** es la cantidad de dinero en la que aumentara la recaudación fiscal al implementarse este sistema.

**Reducción de la evasión fiscal;** es el grado en el cual la evasión fiscal se reducirá aplicando este sistema.

La presente investigación busca encontrar la relación que existe entre estas variables independientes, la relación que tienen sobre la variable dependiente pago de impuestos por Internet.

## **CAPITULO I ANTECEDENTES DE INTERNET EN MÉXICO.**

### **¿Cómo y porqué se inicia el pago de impuestos por Internet en México?**

Es muy difícil afirmar la existencia de una única e incontrovertible historia de Internet en México, pues difícilmente una persona o alguna institución disponen de los registros históricos necesarios para sustentarla. El propósito de las siguientes líneas es analizar algunos de los hechos más relevantes en el desarrollo de Internet en México.

Determinar la fecha exacta en la que cada país logró por primera vez conectarse a Internet puede resultar una tarea verdaderamente compleja.

En México al igual que en otros países de la región, las primeras conexiones derivaron de una especie de experimentos académicos, pues muchas de las primeras conexiones fueron temporales, restringiéndose a un número determinado de horas destinadas a bajar los correos electrónicos o la información de los grupos de discusión. Estas conexiones se realizaban inclusive a través de líneas telefónicas analógicas.

Los primeros experimentos de interconexión de equipo de computo en México empezaron en los últimos años de la década de 1970. En junio de 1986, el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, logró conectarse a la red **BITNET (EDUCOM)** por medio de una línea conmutada hacia la Universidad de Texas, en San Antonio.

La velocidad del referido enlace era de 2400 bps y los equipos interconectados eran máquinas IBM 4381. Se realizaban dos conexiones al día, cada una con un promedio de 30 minutos.

En octubre de 1987, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) logró establecer conexión con **BITNET** a través del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey.

Posteriormente, la UNAM articuló un enlace satelital independiente, a través del satélite "**Morelos II**". Después se formalizaron las conexiones de manera dedicada (satelitales o de cobre), con enlaces desde 9,600 bps hasta 56ks. Con respecto a información publicada en Internet por la National Science Foundation (NSF).

En febrero de 1989, México logró establecer finalmente su primer enlace con INTERNET, convirtiéndose así en el primer país de América Latina en haberse conectado a la red de NSF, anticipándose incluso a naciones europeas y de otros continentes. El primer proveedor comercial de servicios de Internet en México inició operaciones en 1994. Sin embargo, a mediados de la década de 1990, tanto en

México como en la mayor parte de América Latina, Internet todavía no admitía un empleo comercial. Fueron principalmente las universidades las que impulsaron las conexiones a Internet en la mayor parte de los países de América Latina.

En el caso de México, su privilegiada ubicación geográfica favoreció el desarrollo de conexiones directas hacia el principal backbone de Internet, en Estados Unidos. Otros países de América Latina, como Argentina, Chile y Brasil, se vieron en la necesidad de realizar inversiones mucho más elevadas, considerando la distancia de sus conexiones hacia Estados Unidos. Tal situación permitió que se estableciera una mayor cantidad de ISP en México que en otros países de la región.

Más tarde, las empresas de servicios de telefonía, con mayores recursos que los ISP de la región, empezaron a acaparar el mercado y, en consecuencia, las condiciones de desarrollo para nuevas compañías interesadas en incursionar en la industria de Internet se volvieron más difíciles. En México, Telmex entró un poco tarde al negocio de Internet. Ese hecho permitió que los grandes ISP consiguieran de alguna forma consolidarse en el mercado.

Tal situación no duró mucho tiempo, ya que poco después entró la competencia extranjera. Así, importantes empresas de Internet Adquirieron los grandes ISP, y algunos otros que consideraron estratégicos. Un factor adicional fue la formalización de los servicios en Internet por parte de las empresas dedicadas al negocio de la telefonía. Las nuevas condiciones del mercado contribuyeron a que los pequeños ISP desaparecieran, dadas las nuevas condiciones de competencia.

Las campañas publicitarias de las empresas que han incursionado comercialmente en Internet se han intensificado en los medios masivos de comunicación. De la modesta publicidad que años atrás se realizaba para la venta de equipo de cómputo, se ha pasado a una etapa en la cual empresas de todo tipo y tamaño ofertan diferentes servicios o productos a través de la red, impulsando el desarrollo de prácticas de comercio electrónico.

### **El Primer Nodo Internet en México**

La historia del Internet en México empieza en el año de 1989 con la conexión del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el Campus Monterrey, ITESM hacia la Universidad de Texas en San Antonio ( UTSA ), específicamente a la escuela de Medicina. Una Línea privada analógica de 4 hilos a 9,600 bits por segundo fue el enlace.

### **Conexiones a BITNET en México**

Sin embargo, antes de que el ITESM se conectara a Internet, casi a final de los 80's, recibía el tráfico de BITNET por la misma línea privada. El ITESM era participante de BITNET desde 1986.

Las conexiones se hacían a través de líneas conmutadas. La conexión permanente de esta institución se logró hasta el 15 de Junio de 1987 ( a BITNET y posteriormente a INTERNET ).

En Noviembre de 1988 se cambia la conexión permanente que interconectaba equipo IBM con RSCS, a equipos DEC utilizando DECNET. Al cambiar el protocolo se tenía la posibilidad de encapsular tráfico de TCP/IP en DECNET y por lo tanto formar parte de Internet.

Al siguiente año, en 1989, se cambió de una a tres líneas. Con ello, se cambió el equipo de interconexión y se incorporaron los equipos de ruteo CISCO. Las conexiones siguieron siendo con la UTSA.

### **Primeros equipos conectados a INTERNET**

La máquina que recibía la conexión de DECNET era una **Microvax-II** con la dirección 131.178.1.1 ( desde Septiembre de 1993 se encuentra fuera de operación en el ITESM, Campus Monterrey ). Esta máquina tenía un software que recibía el tráfico de TCP/IP encapsulado en DECNET, lo sacaba y permitía acceder Internet.

Además de ser el primer nodo de Internet en México, pasó a ser el primer Name Server para el dominio .mx.

### **La UNAM como segundo nodo y su interconexión con el ITESM**

El segundo nodo Internet en México fue la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Instituto de Astronomía en la Ciudad de México. Esto mediante una conexión vía satélite de 56 Kbps, con el Centro Nacional de Investigación Atmosférica ( NCAR ) de Boulder, Colorado, en los Estados Unidos de Norteamérica. Por lo tanto, se trataba de una línea digital.

Después de esto, lo que proseguía era una interconexión entre la UNAM y el ITESM (Campus Monterrey), pero lo que funcionó en ese entonces fue un enlace BITNET entre ellos. Claro, usando líneas privadas analógicas de 9,600 bps.

### **El ITESM, Estado de México, se conecta a Internet**

El ITESM, en su Campus Estado de México, se conecta a través del Centro de Investigación Atmosférica ( NCAR ) a Internet. Como la UNAM, obtiene una conexión satelital de 56 kbps, es decir, enlace digital. La función de este enlace es dar servicio a los demás ITESM, diseminados a través de todo el país.

### **Conexiones posteriores**

El ITESM, Campus Monterrey, promovió y logró que la Universidad de las Américas (UDLAP) en Cholula, Puebla y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ( ITESO ) en Guadalajara, Jalisco, se enlazaran a INTERNET a través del mismo ITESM.

Aunque sus enlaces eran de baja velocidad, 9,600 bps, fue suficiente, en ese momento, para proveer de correo electrónico, transferencia de archivos y acceso remoto.

Debido al crecimiento registrado en Internet, la National Science Foundation, en los Estados Unidos, requería de una respaldada red de telecomunicaciones para todos aquellos países que se integraban a Internet, por lo tanto, se tomaron algunas decisiones en México, como la de formalizar el uso de IGRP entre los ruteadores y revisar detalladamente la asignación de ASN ( Autonomous Systems ).

La Universidad de Guadalajara, obtiene una conexión a Internet con la Universidad de California en Los Ángeles. Esta era una línea privada de 4 hilos a 9,600 bps. Estaban bajo el dominio de UCLA y con direcciones de IP también de la UCLA.

Las demás instituciones, en ese tiempo, accedían a Internet por medios conmutados. Tal es el caso de Colegio de Postgraduados ( COLPOS ) de la Universidad de Chapingo, en el Estado de México. El Centro de Investigación en Química Aplicada, con sede en Saltillo, Coahuila. El Laboratorio Nacional de Informática Avanzada de Xalapa, Veracruz. Todos ellos se conectaban al ITESM, Campus Monterrey para salir a Internet.

La Universidad de Guanajuato - Precursor de RUTYC - en Salamanca, Guanajuato, se enlazaba a la UNAM. El Instituto Tecnológico de Mexicali, en Baja California; se conectaba a la red de BESTNET.

### **Formación de MEXNET**

En este entonces existía un organismo llamado RED-MEX, formado principalmente por la academia, y es donde se discuten las políticas, estatutos y procedimientos que habrían de regir y dirigir el camino de la organización de la red de comunicación de datos de México. Esta debería ser una Asociación Civil.

Es así (después de muchos problemas para reunir a los representantes legales de cada institución ) como surge MEXNET, el lugar fue la Universidad de Guadalajara, el motivo, crear a la asociación civil, el día 20 de Enero de 1992., los participantes: ITESM, Universidad de Guadalajara, Universidad de las Américas, ITESO, Colegio de Postgraduados, LANIA, CIQA, Universidad de Guanajuato, Universidad Veracruzana, Instituto de Ecología, Universidad Iberoamericana, IT de Mexicali.

### **Crecimiento del Internet en México**

Más tarde, el 1ro. de Junio de 1992, MEXnet establece una salida digital de 56 kbps al Backbone de Internet.

El crecimiento de MEXNET fue registrando a usuarios como: UdeG, IPN, CINVESTAV, UAdeC, UdeM, INAOE, en 1992; UAM, UAG, Universidad Panamericana, CIMIT, UAP, UA de Chapingo, UAAAN, COMIMSA, UASLP, Universidad Veracruzana, UANL y Universidad Autónoma de Puebla entre otros, esto durante 1993.

**BAJAred se empieza a formar con las siguientes instituciones educativas, todas ellas de Baja California:**

- Centro de Enseñanza Técnica y Superior - CETYS.
- Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada - CICESE.
- Universidad Autónoma de Baja California - UABC.
- Colegio de la Frontera Norte - COLEF.
- Instituto Tecnológico de Mexicali - ITM

En 1993 el CONACYT se conecta a Internet mediante un enlace satelital al NCAR. El ITAM hace lo propio el 18 de Enero de 1993.

Es en 1993 cuando la UAM se establece como el primer NAP, al intercambiar tráfico entre dos diferentes redes.

Para finales de 1993 existían una serie de Redes ya establecidas en el País, algunas de ellas:

- MEXnet
- Red UNAM
- Red ITESM
- RUTyC, que desaparecería como tal ese mismo año
- BAJAnet
- Red Total CONACYT
- SIRACyT, un esfuerzo por agrupar las anteriores

Fue hasta 1994, con la formación de la Red Tecnológica Nacional ( RTN ), integrada por MEXnet y CONACYT que el enlace creció a 2Mbps ( E1 ). Y es en este año que el Internet se abre a nivel comercial en nuestro país PIXELnet, ya que hasta entonces, solamente instituciones educativas y de investigación lograron realizar su enlace a Internet.

Durante 1994 y 1995, se consolidaron redes como RTN creando un Backbone nacional y agrupando a un gran número de instituciones educativas y comerciales en toda la República, desde Baja California hasta Quintana Roo. Se mantuvieron esfuerzos de la Red UNAM y surgieron los ISP's comerciales con más fuerza, los cuales no sólo brindaban conexión a Internet sino servicios de valor agregado, tales como acceso a Bases de Datos públicas y privadas.

Es así que el Centro de Ciencias de Sinaloa a partir del 15 de marzo de 1994 realiza las últimas pruebas de funcionamiento, del enlace vía RDI CONACYT D.F.-Centro de Ciencias de Sinaloa lo que permite que su red local/regional quede conectada al segmento de la RTN con el número de subred 148.207.16.0 y con dominio (ccs.conacyt.mx). Con este hecho el Centro de Ciencias de Sinaloa queda constituido como "Institución Nodo Regional" de la RTN. Actualmente nuestro dominio es (ccs.net.mx).

### **Consolidación de los servicios de Internet en México**

En Diciembre de 1995 se hace el anuncio oficial del Centro de Información de Redes de México ( NIC-México ) el cual se encarga de la coordinación y administración de los recursos de Internet asignados a México, tales como la administración y delegación de los nombres de dominio ubicados bajo .MX.

En 1996, ciudades como Monterrey, N.L., registran cerca de 17 enlaces E1 contratados con TELMEX para uso privado. Se consolidan los principales ISP's en el país, de los casi 100 ubicados a los largo y ancho del territorio nacional.

En los primeros meses, tan sólo el 2% de los hosts totales ( 16,000) ubicados bajo .mx tienen en su nombre las letras **WWW**.

Nace la Sociedad Internet, Capítulo México, una asociación internacional no gubernamental no lucrativa para la coordinación global y cooperación en Internet. Se crea el Computer Emergency Response Team de México.

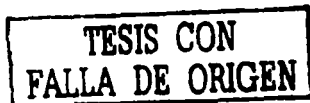
A finales del 96 la apertura en materia de empresas de telecomunicaciones y concesiones de telefonía de larga distancia provoca un auge **momentáneo** en las conexiones a Internet. Empresas como AVANTEL y Alestra-AT&T ahora compiten con TELMEX.

En 1997 existen más de 150 Proveedores de Acceso a Internet ( ISP's ) que brindan su servicios en el territorio mexicano, ubicados en los principales centros urbanos: Cd. de México, Guadalajara, Monterrey, Chihuahua, Tijuana, Puebla, Mérida, Nuevo Laredo, Saltillo, Oaxaca, por mencionar sólo algunos<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Fuentes:

Una Historia que Contar MEXNET A.C.  
WebSite MEXNET A.C.  
WebSite ISOC México.  
Revista NET@ ( Vol 1, Num 19, 970317 )  
WebSite NIC-México.





En pocos años Internet ha hecho una explosión sin precedente en el número de usuarios, y se espera todavía un crecimiento mayor.

### USUARIOS ESTIMADOS DE INTERNET EN MÉXICO 1997- 2002

	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Hogar</b>	<b>10,000</b>	<b>29,000</b>	<b>141,000</b>	<b>298,000</b>	<b>147,000</b>	<b>246,000</b>
Educación	33,000	69,000	142,000	154,000	266,000	340,000
Gobierno	3,000	5,000	14,000	31,000	267,000	439,000
Negocios	48,000	84,000	299,000	740,000	3'011,000	4'613,000
<b>Total</b>	<b>94,000</b>	<b>187,000</b>	<b>596,000</b>	<b>1'223,000</b>	<b>3'686,000</b>	<b>5'638,000</b>

Fuente: Select- IDC, Agosto 2002

De acuerdo con el XII Censo de Población y Vivienda 2000, el 9.2% de los hogares en México cuenta con una computadora, siendo que el porcentaje en localidades urbanas con más de 15 mil habitantes se eleva a 11.1%

Según los informes e estadísticos del INEGI, en México solo el 5% de la población tiene conocimientos suficientes para operar una computadora personal. Estamos hablando de aproximadamente 4.85 millones de mexicanos, pero se espera que nuestro país no sea la excepción en el crecimiento explosivo en la utilización de Internet.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**USUARIOS ESTIMADOS DE INTERNET EN LOS PRINCIPALES PAISES INDUSTRIALIZADOS EN EL MUNDO.**

Posición	País	Usuarios de Internet (en millones)	% del total
1	Estados Unidos	54.68	54.70
2	Japón	7.97	7.97
3	Reino Unido	5.83	5.83
4	Canadá	4.33	4.33
5	Alemania	4.06	4.07
6	Australia	3.35	3.35
7	Holanda	1.39	1.39
8	Suecia	1.31	1.31
9	Finlandia	1.25	1.25
10	Francia	1.18	1.17
11	Noruega	1.01	1.01
12	España	0.92	0.92
13	Brasil	0.86	0.86
14	Italia	0.84	0.84
15	Suiza	0.77	0.77
<b>Suma de los 15 países</b>		<b>89.72</b>	<b>89.76</b>
<b>Europa</b>		<b>21.96</b>	<b>21.97</b>
<b>Mundo entero</b>		<b>99.96</b>	<b>100.00</b>

**1.1 Principios básicos de aplicaciones de Internet en el pago de impuestos**

**1.1.1. Software**

Esta palabra no tiene un significado exacto en español, pero podemos decir que el software es la parte intelectual de la computadora, es decir esta formado por todos los programas que hacen posible el uso de la computadora, además de las múltiples aplicaciones de esta tecnología, las cuales necesitan de programas particulares para poder operar en una forma específica, de acuerdo a la aplicación que se quiera dar a la computadora y programas de comunicación, este permite controlar el funcionamiento del módem, marcar el número de teléfono del servidor, acceder a él simulando una terminal, transferir archivos ( en su caso) y volver a colgar el teléfono. Contratar el servicio de conexión a Internet con algún proveedor de acceso. En la actualidad los costos se ven disminuidos, cada vez más, además de contar con una versatilidad de servicios que mejoran la rapidez de conexión, de navegación y transferencia de archivos.

Adquirir el programa que permita navegar por Internet, al cual se le denomina comúnmente navegador, y no hay que olvidar que las actualizaciones pueden obtenerse de manera gratuita.

Se debe hacer mención que la incorporación de Internet y las redes computacionales es una opción por la que se inclinan cada vez más las empresas, donde la integración de esta herramienta comienza a ser parte de sus políticas de trabajo, y que al hacerlo les ayudará a sobresalir de la competencia, así como, aprovechar adecuadamente la tecnología que se presenta para dar mayor crecimiento a las empresas en sus servicios.

### **1.1.2. Hardware**

El hardware, es el componente mecánico de la computadora al cual muchas personas le llaman "fierros", aquí se incluyen el monitor, y la unidad de procesamiento, llamada CPU, que incluye el disco duro, la memoria RAM, o memoria de acceso, el modem y todos los componentes mecánicos que hacen posible la operación de todas las tecnologías informáticas.

El hardware necesario para poder hacer el pago de impuestos en Internet, es:

- **Procesador Pentium mínimo, Windows 3X o Windows 95, 98, 2000, Milenium o XP, con mínimo de 8Mb de memoria RAM, aunque la mayoría de los servicios computacionales conectados a Internet, requieren cantidades mayores de RAM.**
- **Línea telefónica, directa o por medio de conmutador. El conmutador deberá ser unilínea, es decir debe tener la facilidad de poder hacer una llamada usando el dígito 9 ó cualquier otro número que se pueda usar en el futuro como código de acceso. Cuando el conmutador es multilínea, el modem no puede hacer la conexión.**
- **Tener un modem para realizar la conexión a Internet, para poder tener una conexión rápida debe de contarse con un modem de alta velocidad (56, 600 bps).**
- **Programa de comunicación, que controle al modem, permita la comunicación telefónica con el servidor, acceder a él simulando una terminal, transferir archivos, y volver a colgar el teléfono.**

### **1.2 Otros requerimientos tecnológicos.**

Otros recursos necesarios para poder realizar el pago de impuestos por Internet, es la infraestructura que debe soportar a esta red de comunicación, como son la existencia de amplias redes de telefonía que abarquen a todo el país así como también redes de comunicación digital que permitan un enlace rápido y eficiente desde cualquier parte, servidores que puedan manejar a todo el grueso de los contribuyentes a la misma hora y que puedan manejar simultáneamente todas las transacciones que ellos requieran, sin saturar el sistema, ni bloquearlo y mucho

menos ocasionarle fallas, que haga que el sistema se caiga, todo esto deberá estar soportado por un excelente cuerpo de técnicos que den un mantenimiento efectivo durante las veinticuatro horas del día , los 365 días del año, sin que el sistema tenga fallas trascendentales.

También es necesario tener una gran cantidad de servidores conectados a redes locales y nacionales que soporten todo el tráfico que el pago de impuestos por Internet pueda necesitar, para poder servir a todos los contribuyentes.

### **1.3 Habilidades personales necesarias para hacer pago de impuestos por Internet**

Todos los contribuyentes que tienen que realizar los pagos de impuestos por Internet, deberán tener los mínimos conocimientos en el manejo de computadora y navegación en Internet.

Para poder realizar el pago de Impuestos por Internet primeramente necesitará contar con el servicio de Internet, el cual se podrá contratar con algún proveedor del mismo, dentro del mercado existen varios como por ejemplo: América on Líne, Terra, Telmex Prodigy, Avantel, entre otros.

Cada uno de éstos ofrece determinados servicios y los tipos de conexión pueden ser variables, así como la velocidad de conexión de los mismos ( cada día es necesario tener una mayor velocidad de transmisión de datos para obtener la información más rápido), ya que si se tiene una conexión lenta, bajar u obtener la imagen de alguna página de Internet puede variar de 1 o 2 segundos a 16 minutos, dependiendo de la conexión y tipo de equipo que se este utilizando, son conceptos que se tendrán que evaluar al momento de contratar el servicio, y comprar un equipo de cómputo, esta opción de Internet necesariamente tendrá un costo elevado, si es que no se tiene computadora.

Si no se quiere o no se puede realizar el gasto de compra de equipo de cómputo y conexión con un proveedor de Internet (que además de presentar declaraciones por este medio se pueden utilizar para muchas otras actividades), se puede ir a uno de los llamados Café Internet y en este realizar la conexión y acceso necesario para la presentación de los pagos por este medio.

Otra alternativa es acudir a los bancos en donde se podrá realizar el pago en la computadora instalada en ellos (únicamente en algunas sucursales, y si es que el encargado de sistemas no fue a comer), este servicio lo ofrecen a algunos bancos como atención a sus clientes, pero no esta establecido en sus políticas.

También en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente hay equipos de cómputo instalados con Internet, y personal que orienta a los usuarios que vayan a utilizar el equipo para realizar el pago o las declaraciones con información estadística. Si bien es cierto que en las administraciones se tienen computadoras, pero resultan insuficientes para el gran número de contribuyentes que asistirán los

días cercanos a la fecha de vencimiento para cumplir con la obligación de sus pagos provisionales, aun tomando en cuenta que en la tarjeta tributaria se especifica los días que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga de más para el pago de impuestos según la última letra del RFC de cada contribuyente.

El procedimiento que está proponiendo la autoridad, ahora si representa un verdadero caso de simplificación administrativa, sólo tenemos que esperar la reacción de los contribuyentes ante dicho cambio, pues no hay que olvidar que la sociedad aun no se acostumbra al uso de la computadora y la Internet, y para muchos aún es algo totalmente desconocido. Simplificación administrativa es lo que se trata de hacer, pero por otro lado, representa un alto costo, pues aquellos contribuyentes que no tengan el equipo, tendrán la necesidad de conseguir todo lo necesario o, en su defecto, acudir a los módulos de atención al contribuyente y, quizás, hacer largas filas para realizar su trámite. Tal vez el costo sea uno de los aspectos en contra que tengan que interponerse a los contribuyentes, pues para realizar la presentación de sus declaraciones desde la comodidad de su hogar u oficina tendrán que contemplar lo siguiente:

- Adquirir un equipo de cómputo.
- Contratar el servicio de Internet.
- Contratar el servicio de pago de servicios con algún banco.
- En caso de no saber operar el equipo, cursos de capacitación, etcétera.

#### **1.4 Bases legales para el pago de impuestos por Internet.**

Lejos de pretender analizar la legalidad de la obligación que a partir de agosto del año de 2002 se impone a los contribuyentes consistente en efectuar sus pagos por medios electrónicos, el objeto de este artículo consiste en determinar si tal imperativo es acorde con nuestra Constitución o la contradice. Con todas éstas ideas como base, procederemos a demostrar cuatro conceptos que son de gran importancia para apreciar si la disposición de referencia es constitucional o no, adicionalmente, nos gustaría dejar claro que tales argumentos no son únicos, sino demostrativos de lo que hemos concluido: El mandato que obliga a cierta categoría o clase de contribuyentes a realizar el pago de las obligaciones pecunarias en materia de tributación por medios electrónicos es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, inconstitucional.

#### **1.5 Leyes reglamentarias.**

Todos los preceptos y disposiciones que este nuevo sistema de pagos en línea abarca están contenidos y fundamentados en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor agregado (IVA), el Impuesto al activo (IMPAC), el Impuesto especial sobre producción y servicios (IMPAC), Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios (IVBSS) y el impuesto sustitutivo de crédito al salario. Ellos nos establecen los pasos y reglas para llevar a cabo en forma clara y precisa las disposiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordena en cuanto a éste nuevo sistema tributario.

### **1.6 Decretos.**

La Quinta Resolución Miscelánea Fiscal 2002-2003 (RMF02-02) en su regla **2.9.1 rubro B y 2.9.9 rubro A, 2.25.2, 2.14, 2.14.1, 2.14.2., 2.14.3., 2.14.4, 2.15, 2.15.1, 2.15.2, 2.15.3, 2.16, 2.16.3, y el anexo 4, rubro D,** indica los efectos de los artículos del CFF y de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), que afectan a los contribuyentes publicada el 30 de mayo de 2002.

Asimismo la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2002.

### **1.7 Códigos**

El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 6º, 3i, 32, 32ª y 82, establece los lineamientos y las condiciones que cada contribuyente debe ejecutar y a las cuales se debe apegar para realizar su declaración y pago de impuestos correspondientes vía Internet, tratándose de declaraciones en ceros, declaraciones complementarias y todos aquellos tipos de impuestos que se pueden pagar por éste medio.

## **CAPITULO II**

### **ALCANCES DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO EN INTERNET.**

#### **2.1 ¿Quiénes deberán pagar impuestos por Internet?**

Los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales de conformidad con las leyes fiscales respectivas, deberán presentar, a través de medios electrónicos, las declaraciones, o los avisos establecidos en las disposiciones fiscales que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, y cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto.

Sumado a esto, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones o avisos correspondientes en las formas aprobadas por la citada dependencia, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el documento de que se trate, debiendo cumplir los requisitos que dicha Secretaría señale mediante reglas de carácter general. Los contribuyentes distintos a éstos podrán presentar a través de medios electrónicos declaraciones y avisos, en los casos y reuniendo los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, del impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), impuesto a la venta de bienes y servicios suuntuarios (IVBSS), o impuesto sustitutivo de crédito al salario. Las personas morales y las personas físicas que obtengan ingresos superiores a 1'000,000.00 anuales. (sin incluir sueldos y salarios)

#### **2.2 ¿QUÉ ES EL SAT?**

Es el servicio de administración tributaria que surge a partir del primero de julio de 1997 como un órgano desconcentrado de la secretaria de hacienda y crédito público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta esa fecha había ejercido la subsecretaria de ingresos, tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la federación para lo cual gozará de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

El SAT nace como respuestas a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramientas para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se podrá responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

Esta medida es de capital importancia porque permitirá disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

El pago de impuestos por Internet será posible tanto por los portales de los bancos, que contendrán la aplicación para el pago de impuestos, por lo que será necesario tener una cuenta electrónica y un NIP, los cuales serán proporcionados por el banco así como mediante la página del SAT.

Presentar declaraciones con Tarjeta Tributaria, así como el uso de Internet, representa realmente un gran avance en la forma de pago de impuestos.

Todo lo que hasta éste momento hemos analizado respecto a este tema nos lleva a que todos los contribuyentes obligados a realizar pagos provisionales mensuales, en lugar de utilizar las formas fiscales aprobadas, deberán tener acceso a Internet para la presentación de sus declaraciones.

Sostuvimos pláticas con el Act. David Mejía del SAT, el compartió con nosotros su opinión de que todo este sistema de pagos de impuestos Vía Internet, toma mucha fuerza como resultado de la relación de trabajo que siempre se ha mantenido con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [www.ciat.org](http://www.ciat.org), de donde resultaron todos los beneficios que un pago de impuestos en línea proporciona a los contribuyentes, como pueden ser la seguridad en el manejo de la información, la veracidad de la misma y la facilidad y comodidad que los adelantos de la tecnología brinda en este campo.

Así mismo el Act. Mejía, comento que para el SAT, el pago de impuestos Vía Internet representa un gran ahorro de personal que capturaba grandes cantidades de declaraciones en papel que los contribuyentes presentaban en cada una de las administraciones, representa también un manejo confiable de la información, una gran reestructuración y capacitación del personal de las oficinas del SAT para poder proporcionar un mejor servicio a los contribuyentes, también aumentara la recaudación fiscal contrariamente a lo que se podía esperar o pensar ya que los contribuyentes están plenamente identificados por medio del sistema de Internet.

Con esta nueva medida, la administración federal pretende insertarse en el mecanismo vanguardista de recaudación de impuestos, como ya lo hacen Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Brasil, Chile y Costa Rica.



### **2.3 ¿Desde qué fecha deberán presentarse los pagos de declaraciones por Internet?**

A partir de las declaraciones correspondientes a junio de 2002 y subsecuentes, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal. Se deberán efectuar respecto de cada una de las obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos, incluyendo retenciones.

### **2.4.-¿Cómo se llevará a cabo el pago de las contribuciones si la declaración se presenta Vía Internet?**

El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, llenando todos los datos que al efecto establezcan las instituciones de crédito en sus portales.

### **2.5.-¿De qué manera se comprobará el pago de Impuestos Vía Internet?**

Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes, por vía electrónica, el acuse de recibo, el cual deberá contener el sello digital generado por las mismas que permita autenticar la operación realizada y, en su caso, el pago. Es necesario cuidar la conservación de todos y cada uno de los papeles de trabajo donde se determinan los saldos a cargo o a favor de las diferentes contribuciones por las que se esté obligado al pago.

### **2.6.-¿Cuáles son los datos que deben proporcionar las instituciones de crédito para el pago de impuestos Vía Internet?**

La identificación del contribuyente, el concepto del impuesto a pagar por cada obligación, periodo de pago, ejercicio, tipo de pago, impuesto a pagar o saldo a favor, accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos o certificados aplicados, en su caso, asimismo cantidad a pagar. En el caso de declaraciones complementarias, o de corrección fiscal, adicionalmente se señalará el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

### **2.7.-¿Cuáles son las declaraciones que deberán presentarse Vía Internet?**

Las que contengan saldo a favor o impuesto a pagar, a un cuando en este último caso, no resulte cantidad a pagar derivado de la aplicación del crédito al salario, compensaciones o estímulos.

### **2.8.-¿Qué debe hacerse si en términos del artículo 31 del CFF no se tiene obligación de presentar declaraciones? (declaraciones en ceros).**

Si por alguna de las obligaciones a declarar no existe impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, los contribuyentes, por la obligación de que se trate, deberán presentar a más tardar el último día en que estén obligados la declaración de pago que corresponda, la declaración con información estadística que se encuentra contenida en la dirección de Internet del Servicio de Administración Tributaria.(SAT),

<http://www.sat.gob.mx> proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente. El SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.

A partir de esta disposición, y salvo regla en contrario, las declaraciones que no contengan datos es decir en "ceros", deberán presentarse por Internet, pero ahora las recibirá el SAT.

## **2.9.-¿Qué datos deben presentarse en la página del SAT cuando las declaraciones son en "ceros"?**

Identificación del contribuyente, concepto del impuesto por obligación, periodo, ejercicio, tipo de declaración y motivo o motivos por el que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor.

Cabe mencionar que el la autoridad solicite los motivos por los cuales no existen impuestos a pagar o bien, saldos de impuestos a favor, se sale de todo contexto legal.

## **2.10.-¿Qué debe hacerse cuando se trata de declaraciones complementarias?**

En los términos que dispone el artículo 32 del CFF, los contribuyentes tienen derecho a presentar, en lo general hasta tres declaraciones complementarias. De acuerdo a los nuevos lineamientos, se detalla el procedimiento a seguir, tratándose de las declaraciones de pago de impuestos de julio de 2002 y las subsecuentes:

Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten los contribuyentes obligados a efectuar sus pagos por Internet, a partir de las correspondientes a julio de 2002 y subsecuentes, deberán realizarse Vía Internet.

Cuando los contribuyentes hubieran presentado una declaración con cantidad a pagar y, posteriormente, tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo, sin impuesto a pagar ni saldo a favor, por la misma obligación, en lugar de ésta declaración, deberán presentar la declaración en el portal de Internet del SAT manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.

Cuando la declaración complementaria sea para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, deberá presentarse la declaración complementaria para corrección de datos que se encuentra contenida en la dirección del SAT en Internet: <http://www.sat.gob.mx> proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente. El SAT enviará a los contribuyentes acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano (comprobante de presentación).

Los datos a que se refiere el párrafo anterior, son los relativos a la identificación del contribuyente, el tipo de corrección, información relacionada con la declaración anterior, así como los datos incorrectos y los correctos de acuerdo con el tipo de corrección a efectuar, si adicionalmente a los errores antes señalados, se tienen que corregir otros conceptos asentados en la declaración, deberá primeramente presentarse la declaración de corrección de datos citada y, posteriormente, la declaración complementaria que corresponda por los demás conceptos a corregir.

### **2.11.- ¿Qué debe hacerse si se requiere presentar una declaración complementaria de periodos anteriores a julio de 2002?**

Las presentaciones de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002, respecto de los impuestos incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberán realizarse utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha.

### **2.12 Tipos de Impuestos que actualmente se pueden pagar por Internet.**

Creemos que la utilización de la Tarjeta Tributaria, al igual que el uso de Internet, representan un avance importante en la forma de pago, sin embargo, y tratándose particularmente del uso de Internet ( en forma obligatoria, en lugar de los formatos de pagos provisionales) puede propiciar que aquellos contribuyentes que no cuenten con una computadora, conexión a Internet, cuenta bancaria, transferencia electrónica de fondos y conocimientos fiscales para saber que hacer dependiendo del tipo de pago, tengan problemas adicionales además, si a esto le sumamos que aquellos que presenten por error su declaración en papel estando obligados al uso de Internet de acuerdo con el artículo 31 del CFF, se hará acreedores a una multa de \$ 5,000 a \$ 10,000, como lo marca el artículo 82, fracción I, inciso d) del CFF.

Por otro lado, existen cambios a la forma tradicional de pago, debido a que habrá declaraciones complementarias de datos y de cifras, así como en el momento que se presente sin saldo a cargo o a favor deberá justificar esta situación por medio del llenado de información estadística, situación que puede representar más problemas y trámites para los contribuyente.

Por lo anterior, conocer con oportunidad y certeza el mecanismo de pago que les corresponde (Tarjeta Tributaria y pago por Internet) es realmente una gran necesidad para todos los contribuyentes.

### **2.13 PAGOS PROVISIONALES POR VENTANILLA BANCARIA.**

#### **-¿Quién debe efectuar sus pagos provisionales por medio de la Tarjeta Tributaria (pagos por Ventanilla Bancaria)?**

La regla 2.25.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2002-2003 (RMF02-03) indica que para los efectos del segundo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 del CFF, los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Capítulo

II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) con las siguientes características deberán utilizar la denominada tarjeta tributaria:

- a) Las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos hasta \$ 1'000,000,
- b) Las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio, ingresos hasta \$ 300,000, sin considerar ingresos por salarios en los dos últimos casos, y
- c) Así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda.

Como se observa, las personas físicas con ciertos niveles de ingresos son las designadas para cumplir con su pago por medio de este mecanismo, situación que en la práctica está causando problemas debido a que gran parte de los contribuyentes no les llegó oportunamente la tarjeta para realizar el pago.

#### **2.14 PAGOS TRIMESTRALES Y SEMESTRALES.**

**¿Cómo deberán efectuar sus pagos las personas físicas obligadas a pagar trimestral o semestralmente?**

Para los efectos del primer párrafo del artículo 31 del CFF, las personas físicas obligadas a presentar declaraciones de pagos trimestrales o semestrales, así como las personas físicas que ejerzan la opción para efectuarlas de manera semestral, de conformidad con la resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2002, deberán a partir de las correspondientes al mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, efectuarlas por medio de la Tarjeta Tributaria. Como puede apreciarse, existe un poco de incongruencia entre el texto del artículo 31 del CFF y la regla 2.15.1, al indicar que sólo podrá efectuarse el pago en los medios electrónicos cuando los pagos sean mensuales, situación que se contradice al considerar también los pagos trimestrales y semestrales.

#### **2.15 OPCION DE PAGO CON TARJETA TRIBUTARIA O INTERNET.**

Las personas físicas con actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos hasta \$ 1'000,000.

Las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio, ingresos hasta \$ 300,000, sin considerar ingresos por salarios en los dos últimos casos y, las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda, en lugar de presentar sus declaraciones de pago por Ventanilla

Bancaria, podrán optar por presentarlas Vía Internet en los términos del Capítulo 2.14 de la RMF 02-03.

### **2.16 ¿Puede variar la presentación de declaraciones Vía Internet y por medio de la tarjeta tributaria?**

Para los efectos del último párrafo del artículo 6º del CFF, los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pago por medio de la Ventanilla Bancaria, u opten por hacerlo Vía Internet de acuerdo con el Capítulo 2,14 de esta resolución, podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada pago provisional o definitivo, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción. Mediante la 5ª. Modificación a la RMF02-03 se aclara el hecho de que las declaraciones hasta julio de 2002 deberán presentarse en papel.

### **2.17 Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 ( DOF del 17 de agosto de 2002)**

Declaraciones en papel hasta julio de 2002.

Para efectuar los pagos provisionales, mensuales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales, que debieron haberse presentado a más tardar en el mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, se utilizarán las formas oficiales que a continuación se relacionan:

Los pagos provisionales a que se refiere el primer párrafo de esta regla y, en su caso, la primera parcialidad y las retenciones que deben enterar los contribuyentes, del **ISR, IMPAC, IVA, IVBSS** e impuesto sustitutivo del crédito al salario, la forma oficial 1D o 1D1, según corresponda.

Las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, cuando se encuentren obligadas a efectuar pagos en los términos de los artículos 93, quinto párrafo, 95, último párrafo y 194 de la Ley del ISR, estarán a lo dispuesto en el Capítulo 2.14 de esta resolución. Tratándose de las declaraciones que dichas personas debieron haber presentado a más tardar en el mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá utilizarse la forma oficial **1-D**

### **2.17.QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2002 (DOF DEL 17 DE AGOSTO DE 2002).**

Décimo Quinto Bis. Las declaraciones y pagos provisionales o definitivos que deben presentarse conforme a los capítulos 2.14., 2.15., y 2.16 de esta Resolución Miscelánea 2002-2003, son los siguientes:

- a) **Mensuales**, a partir de la correspondiente a la de julio de 2002 y posteriores.
- b) **Trimestrales** correspondientes al tercero de 2002 y posteriores.

**c) Cuatrimestrales**, a partir del segundo del 2002 y posteriores.

**d) Semestrales** correspondientes al segundo del 2002 y posteriores.

## **2.18 DECLARACIONES CON CARGO O SALDO A FAVOR.**

**-¿Qué declaraciones se deben presentar por este medio?**

Se efectuarán pagos **mensuales, provisionales o definitivos, incluyendo retenciones**, en Ventanilla Bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas, a que se refiere el **Anexo 4, rubro D de la RMF 02-03**, a partir de los correspondientes a **julio de 2002** y extemporáneos y de corrección fiscal, utilizando para dicho efecto la Tarjeta Tributaria cuyo formato y características se dan a conocer en el **Anexo 1, rubro E de la resolución**.

**2.19.-¿Qué datos deberán proporcionarse en la Ventanilla Bancaria?**

Los datos que deben proporcionarse en la Ventanilla Bancaria de las instituciones de crédito a que se refiere el párrafo anterior son:

- a) Concepto del impuesto a pagar, por obligación.,
- b) Periodo de pago
- c) Ejercicio
- d) Tipo de declaración
- e) Impuesto a pagar o saldo a favor, y
- f) Accesorios legales (recargos, actualización, etcétera), crédito al salario, compensaciones, estímulos o certificados aplicados, en su caso, y cantidad a pagar.

Para facilitar la entrega de esta información, la autoridad fiscal diseñó las hojas de ayuda que en sí, no son documentos oficiales ni tienen ninguna validez jurídica.

## **2.20 FORMAS DE PAGO.**

**-¿cómo debe efectuarse el pago si es por medio de la Tarjeta Tributaria?**

Los pagos provisionales o definitivos que deban hacerse por Ventanilla Bancaria (Tarjeta Tributaria) se realizarán **en efectivo o con cheque personal de la misma institución** de crédito ante la cual se efectúe el pago.

La autoridad fiscal, al limitar el tipo de cheque de podrá utilizarse, restringe la forma de pago y disminuye de un plumazo la forma de extinguir obligaciones según el Código Civil. Si la razón era no utilizar un cheque de otra institución para que no fuera, salvo buen cobro, lo que pudiera resultar es que no se abone la cantidad hasta que se cobre.

**2.21 ¿En qué fecha se deberán pagar los impuestos federales?**

<b>SEXTO DIGITO NUMERICO DEL RFC</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

**2.22.-¿Qué debe indicarse cuando se trata de pagos complementarios o de corrección fiscal?**

Tratándose de pagos complementarios o de corrección fiscal, adicionalmente, deberá indicarse el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste:

**EJEMPLO:**

Monto pagado con anterioridad: \$ 200

Fecha de pago anterior: 17 de agosto de 2002.



## **CAPITULO III TIPOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Complementaria para corregir cantidades

### **3.1.-¿Cómo deberán efectuarse los pagos provisionales complementarios por medio de la Tarjeta Tributaria?**

Tratándose de pagos complementarios, provisionales o definitivos, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 2.15.1 de la RMF 02-03.

Para el caso de declaraciones complementarias deberá corregirse la cantidad por medio de otra hoja de ayuda, y si es sin impuesto a pagar ni saldo a favor, mandar la información estadística Vía Internet o acudir con su Tarjeta Tributaria al SAT.

### **3.2 -COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR DATOS.**

**¿Dónde deberá acudir para presentar la declaración complementaria para corregir errores?**

Si la declaración complementaria es para corregir errores relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, deberá acudir para enviar la declaración complementaria de corrección de datos referida en el tercer párrafo de la **regla 2.14.3** de esta resolución a las administraciones locales de asistencia al contribuyente, pudiendo, opcionalmente, enviarla Vía Internet en los términos de la misma.

**¿Qué sucederá si existe error en los datos y en las cantidades?**

Si adicionalmente a los errores citados en el párrafo anterior, se tienen que corregir otros conceptos asentados en la declaración que corresponda, se estará a lo dispuesto en el **último párrafo de la regla 2.14.3 de esta resolución, que implica primero corregir el error en la cantidad y después en el dato.**

A diferencia del otro procedimiento con declaraciones en papel, sólo se presentaba una sola declaración complementaria, en cambio, ahora se tendrán que presentar dos declaraciones diferentes si es que se tienen que corregir datos y cantidades de una declaración presentada por medio de la Tarjeta Tributaria.

### **3.3 DECLARACIONES SIN CARGO O SALDO A FAVOR**

**-¿Cómo deberá efectuarse el pago si no existe cantidad a pagar ni saldo a favor?**



**La regla 2.15.2 indica que los contribuyentes que cuando por alguna de sus obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, deberán acudir para enviar la declaración con información estadística a que se refiere la regla 2.14.2 de la RMF 02-03 a las administraciones locales de asistencia al contribuyente.**

### **3.4.-¿Qué contribuyentes no deberán presentar la información estadística?**

Quinta resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

Los contribuyentes no presentarán la declaración con información estadística, cuando se trate de las siguientes obligaciones:

- a) Retenciones del IVA, IEPS, o ISR, excepto tratándose de las que se deban efectuar por los ingresos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.
- b) Pagos provisionales del IMPAC y del impuesto sustitutivo del crédito al salario.
- d) Ajuste del I V A

### **-¿Qué documentación deberá llevarse para presentar la declaración con información estadística?**

Deberá llevarse la Tarjeta Tributaria, pudiendo enviar opcionalmente Vía Internet, dicha información.

## **3.5 EMISIÓN, ENTREGA Y REPOSICIÓN DE LA TARJETA TRIBUTARIA.**

La regla 2.15.3 de la RMF 02-03 indica que para la emisión, entrega y reposición de la Tarjeta Tributaria se estará a lo siguiente:

### **3.5.1 EMISIÓN**

#### **¿Quién está autorizado para emitir la Tarjeta Tributaria?**

El SAT emitirá la Tarjeta Tributaria a todas las **personas físicas** a que se refiere la regla 2.15.1 de la RMF 02-03 para que realicen sus pagos por medio de la Ventanilla Bancaria de las instituciones de crédito autorizadas. La tarjeta tributaria será entregada en forma gratuita mediante el servicio especializado de mensajerías en el domicilio fiscal del contribuyente, manifestado en el **RFC**.

### **3.5.2 ENTREGA**

-Plazo para la entrega de la Tarjeta Tributaria

#### **¿Cuándo vence el plazo para recibir la Tarjeta Tributaria?**

Las personas físicas inscritas en el RFC que al 15 de julio de 2002 no hubieran recibido en su domicilio fiscal la Tarjeta Tributaria o que la misma haya sido expedida con errores imputables a la propia autoridad, hubiera falla en la banda magnética o en el código de barras, hubiera sido extraviada o robada, deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a solicitar su entrega o reposición, según sea el caso.

### **3.5.3 REPOSICIÓN**

**-¿Qué documentación deberá presentarse para solicitar la Tarjeta Tributaria?**

- a) Original y copia de identificación oficial del contribuyente,
- b) Un comprobante de su domicilio fiscal, consistente en cualquiera de los documentos detallados en el rubro F (que ahora es C con la modificación) de la regla 2.3.1 de esta Resolución (por ejemplo Licencia de manejo).

### **3.6 COMPROBANTE PROVISIONAL DE LA TARJETA TRIBUTARIA**

**-¿Qué vigencia tiene el comprobante provisional mientras de encuentra en trámite la Tarjeta Tributaria?**

Cuando los contribuyentes no cuenten con su Tarjeta Tributaria para poder realizar su pago, por encontrarse en trámite, la autoridad proporcionará el comprobante que avala que esta se encuentra en trámite, mismo que tendrá una vigencia de **dos meses siguientes a la fecha de su expedición**, dentro de cuyo plazo deberá entregarse la Tarjeta Tributaria.

Con el comprobante antes mencionado, los contribuyentes podrán presentar ante la Ventanilla Bancaria de las Instituciones de crédito autorizadas o enviar en las administraciones locales de asistencia al contribuyente del SAT, las declaraciones vía Tarjeta Tributaria.

**¿Se pueden solicitar tarjetas adicionales?**

Si, en caso de solicitar la reposición por extravío o robo de la tarjeta tributaria, así como las adicionales, los contribuyentes, además deberán presentar el comprobante de pago de los aprovechamientos respectivos.

## **CAPITULO IV.**

### **PAGOS PROVISIONALES VIA INTERNET (REGLA 2.14 RMF02-03)**

#### **SUJETOS**

**¿Quiénes están obligados a presentar declaraciones de pagos provisionales o definitivos Vía Internet?**

La regla 2.14.1 de la RMF 02-03 indica que para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 del CFF, los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, del impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios (IVBSS) o impuesto sustitutivo de crédito al salario (ISCS), por medios electrónicos, a partir de las correspondientes a julio de 2002 y subsecuentes, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, las deberán efectuar, respecto de cada unas de sus obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos, incluyendo retenciones, Vía Internet, proporcionando los datos que se contienen en la dirección electrónica de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el anexo 4, rubro D, de la RMF02-03, mediante los desarrollos electrónicos correspondientes, debiendo, además efectuar el pago por medio de transferencia electrónica de fondos.

#### **4.1-¿Cuál será la respuesta de las instituciones de crédito?**

Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo, el cual deberá contener el sello digital generado por las mismas, que permita autenticar la operación realizada y, en su caso, el pago.

#### **4.2-Pagos provisionales anteriores.**

Para la presentación de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002, deberá estarse a la regla 2.14.4 de la RMF02-03, que indica que podrá efectuarse el pago opcionalmente.

#### **4.3-Declaraciones con cargo o a favor Vía Internet.**

**¿Qué datos deberán proporcionarse en la dirección electrónica de las instituciones de crédito?**

- a) Identificación del contribuyente.
- b) Concepto del impuesto a pagar, por obligación.
- c) Periodo de pago.
- d) Ejercicio.
- e) Tipo de pago

- f) **Impuesto a pagar o saldo a favor, accesorios legales, crédito al salario, compensaciones estímulos o certificados aplicados, en su caso, y cantidad a pagar.**

Como podemos darnos cuenta el contribuyente debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Cuenta Bancaria en la Institución que pretenda efectuar el pago.
- b) Clave para acceder a la dirección electrónica del banco (clave del usuario y NIP).
- c) Contrato donde el banco se compromete a prestar el servicio de transferencia electrónica de fondos (banco en su casa, en su empresa, en su oficina, etc).

#### **4.4 ¿Qué información adicional deberá proporcionarse si existen declaraciones complementarias o de corrección fiscal?**

En el caso de las complementarias o de corrección fiscal, adicionalmente se señalará el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

#### **4.5 Declaración por Internet en el ejercicio de liquidación.**

**¿Por qué medio se presentará el pago de las personas del título II que se encuentran en el ejercicio de liquidación?**

Las personas morales que tributan en el título II de la LISR que se encuentren:

- a) En el ejercicio de liquidación.
- b) Las instituciones fiduciarias que efectúen pagos provisionales cuatrimestrales en operaciones de fideicomiso.
- c) Así como los contribuyentes que inicien operaciones, deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales o definitivos de los impuestos federales citados, **por medios electrónicos.**

Podrán presentar en Internet o papel las declaraciones correspondientes.

#### **4.6.-Declaraciones sin cargo o sin saldo a favor por Internet.**

**¿Dónde deben presentarse las declaraciones cuando no contengan saldo a favor o impuesto a pagar?**

Las declaraciones que deberán enviarse Vía Internet mediante las instituciones de crédito autorizadas, serán las que contengan:

- a) **Saldo a favor o impuesto a pagar**, aun cuando en éste último caso y,
- b) **No resulte cantidad a pagar** derivado de la aplicación de crédito al salario, compensaciones o estímulos.

Si por alguna de las obligaciones a declarar no existe impuesto a pagar ni saldo a favor, se estará por dicha obligación a llenar la información estadística.

#### **¿Qué sucederá con las declaraciones sin saldo a cargo ni a favor?**

La regla 2.14.2 de la RMF 02-03 indica que los contribuyentes que conforme a los establecido en el cuarto párrafo del artículo 31 del CFF, estén obligados a presentar la primera declaración sin pago, quedan relevados de la obligación de hacerlo, así como de las subsecuentes, en tanto no tengan impuesto a pagar o saldo a favor.

#### **¿Qué información deberá presentarse si no se tiene saldo a cargo ni a favor?**

Para los efectos del último párrafo del artículo 20 del CFF, en relación con el cuarto párrafo del artículo 31 del mismo, si por alguna de las obligaciones a declarar no existe impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, los contribuyentes, por la obligación de que se trate, deberán presentar, a más tardar el último día en que estén obligados a presentar la declaración de pago que corresponda, la **DECLARACION CON INFORMACION ESTADISTICA** ( Consultar la información en la Tarjeta Tributaria para los sujetos que no están obligados a presentar esta información estadística) que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente.

El SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano (cabe aclarar que el sello digital no funge como recibo de pago, sino como recibo de información).

#### **¿Qué datos deberán proporcionarse en la información estadística?**

- a) Identificación del contribuyente
- b) Concepto del impuesto por obligación
- c) Periodo
- d) Ejercicio
- e) Tipo de declaración y motivos por el que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor.

Tratándose de declaraciones complementarias a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.14.3 de esta resolución, adicionalmente deberá señalarse el monto pagado con anterioridad y fecha del mismo.

#### **4.7.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.**

##### **¿Cómo deben presentarse las declaraciones complementarias?**

La regla 2.14.3 de la RMF 02-03 indica que para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que

presenten los contribuyentes a partir de las correspondientes a julio de 2002 y subsecuentes, deberán realizarse Vía Internet.

**¿Qué sucederá si a una declaración normal con cantidad a pagar se le presenta posteriormente una complementaria sin impuesto a cargo ni saldo a favor?**

Quando los contribuyentes hubieran presentado una declaración con cantidad a pagar y, posteriormente, tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo, sin impuesto a pagar ni saldo a favor, por la misma obligación, en lugar de esta declaración, deberán presentar la declaración a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.14.2 de esta resolución (información estadística), manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.

#### **4.8 -DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PARA CORREGIR DATOS.**

**¿Cómo deberá presentarse la declaración complementaria para corregir errores de datos?**

Quando la declaración complementaria sea para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, deberá presentarse la declaración complementaria para corrección de datos que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente. El SAT enviará a los contribuyentes acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.

Los datos a los que nos referimos en el párrafo anterior, son los relativos a la identificación del contribuyente, el tipo de corrección, información relacionada con la declaración anterior, así como los datos incorrectos y los datos correctos de conformidad al tipo de corrección a efectuar. Si adicionalmente a los errores señalados se tienen que corregir otros conceptos asentados en la declaración, se deberá primeramente, presentar la declaración de corrección de datos citada, y posteriormente, presentar la declaración complementaria que corresponda por los demás conceptos a corregir.

#### **4.9.- DECLARACIONES ANTERIORES A JULIO DE 2002.**

**¿Cómo tendrán que presentarse las declaraciones anteriores a julio de 2002?**

Regla 2.14.4 La presentación de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio 2002, respecto de los impuestos a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.14.1 de la RMF 02-03, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá realizarse utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha.

#### **4.10.- IVA DE PERSONAS MORALES NO OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA.**

Regla 5.1.1 Las personas morales que no estén obligadas a pagar el I.V.A. por la realización de sus actividades y que hubieren efectuado la retención a que se refiere el artículo 1º.-A de la Ley del IVA, enterarán el impuesto retenido en los términos del cuarto párrafo del artículo citado, de conformidad con el Capítulo 2.14 de la presente Resolución Miscelánea 2002-2003.

Las declaraciones que debieron haberse presentado a más tardar en el mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberán realizarse utilizando la forma oficial 1-D.

Para los efectos del artículo 17, fracción VII, inciso b último párrafo de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, las personas que tengan derecho al acreditamiento a que se refiere dicha disposición, lo podrán efectuar a l r realizar sus pagos de conformidad con los Capítulos 2.14 o 2.15 de la Resolución miscelánea 2002-2003, según sea el caso. Para el acreditamiento citado, correspondiente a las declaraciones anteriores a las de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá utilizarse **la forma oficial 1-Do1-D1 según sea el caso.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto a que se refiere este Título, los contribuyentes que por el ejercicio de 2002 gocen de la exención del pago del IMPAC, continúan obligados a cumplir con las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto, debiendo en la declaración del ejercicio calcular en los términos de la ley de la materia, el impuesto que les hubiera correspondido en dicho ejercicio de no haber estado exentos de su pago, debiendo señalar en dicha declaración, el impuesto así calculado, anotando en el renglón correspondiente **la cantidad a pagar " cero".**

#### **4.11 PAGOS ELECTRÓNICOS DE NOTARIOS, CORREDORES Y JUECES.**

La regla 2.16.2 indica que los notarios corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, **no aplicarán lo dispuesto en los Capítulos 2.14 y 2.15 de la RMF 20-03** respecto de los pagos provisionales del ISR e IVA, correspondientes a la enajenación y adquisición de bienes que se realicen ante ellos, por lo que continuarán efectuándolos de conformidad con **las reglas 2.9.1 rubro B y 2.9.9, rubro A, último párrafo de la RMF 02-03.**

#### **4.12 CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET.**

**¿Cuándo podrá efectuarse la consulta de los pagos efectuados por Internet?**

La regla 2.16.3 indica que los contribuyentes a que se refieren los **Capítulos 2.14 y 2.15 de las RMF 02-03**, podrán consultar que las declaraciones y pagos efectuados se hayan recibido por el SAT, **a partir de las 18 horas del día hábil siguiente** al día en el que se presentó la declaración o se realizó el pago, en la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

### **-¿Qué tiene que hacer el contribuyente si no aparece el pago Vía Internet?**

En el caso de que las declaraciones o pagos efectuados no aparezcan en la página de Internet del SAT habiendo transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, o cuando el servicio de verificación de autenticidad de los acuses de recibo con el sello digital que emitan las instituciones de crédito o el SAT, reporte que dichos acuses no son válidos, los contribuyentes podrán acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente para realizar la aclaración respectiva.

### **¿Qué requisitos deben cumplir los contribuyentes para efectuar sus pagos de impuestos federales Vía Internet por medio de la página de los bancos autorizados?**

Para poder efectuar los pagos por medios electrónicos Vía Internet mediante la página del banco, deberá contarse con una cuenta bancaria que le permita el acceso a los servicios que ofrece cualquiera de los bancos autorizados por el SAT para recibir su pago, asimismo deberá solicitar acceso al servicio de banca electrónica, así como la clave confidencial de acceso a la página de Internet.

Fundamento Legal: Primer párrafo de la regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) publicada el 30 de mayo de 2002.

### **¿Cuando un contribuyente se encuentre fuera de la ciudad donde esté su domicilio fiscal o incluso fuera del país, puede efectuar sus pagos o declaraciones Vía Internet desde cualquier lugar dónde se encuentre?**

Si, con este nuevo esquema, los pagos o declaraciones se pueden efectuar desde cualquier computadora que tenga acceso a Internet, ya sea en el país o en el extranjero. Asimismo, si se encuentra en el país puede acudir a cualquiera de los módulos de asistencia al contribuyente del SAT.

### **¿Cuáles son los beneficios y ventajas que obtienen los contribuyentes que realizan sus pagos y declaraciones Vía Internet?**

Entre las ventajas que se obtienen está la mayor seguridad de que su pago sea efectivamente abonado a su cuenta fiscal, evitando con ellos las declaraciones apócrifas o supuestas.

Asimismo, le permite mayor comodidad y simplificación en la elaboración y presentación de dichas declaraciones y pagos, evitando con esto el llenado de formas fiscales y el desplazamiento a las oficinas bancarias.

Fundamento Legal: Primer párrafo de la regla 2.14.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.



### **¿A partir de qué fecha es obligatorio presentar las declaraciones Vía Internet?**

A partir de agosto por las declaraciones que correspondan al mes de julio de 2002 y subsecuentes.

Fundamento legal: Primer párrafo de la regla 2.14.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

### **¿Qué impuestos federales deben pagarse Vía Internet?**

Los pagos provisionales o definitivos de ISR, IMPAC, IVA, IESPS, IVBSS y el ISCS, incluyendo retenciones.

Fundamento legal: Primer párrafo de la regla 2.14.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

### **¿Qué tipo de pagos o declaraciones se deben presentar Vía Internet?**

Los pagos o declaraciones que se presentan por esta Vía, ya sea en las páginas de Internet de los bancos autorizados o en la del SAT son las siguientes:

- Normales
- Complementaria
- Extemporáneas
- De corrección fiscal

Fundamento legal: Primer párrafo de la regla 2.14.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

### **¿Tratándose de declaraciones semestrales, cuándo inicia la obligación de pagar Vía Internet?**

Para la declaración del segundo semestre del 2002, inicia a partir de enero de 2003. Fundamento legal: Reglas 2.14.1, cuarto párrafo, así como artículo de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

### **¿Cómo deben presentarse los pagos provisionales anteriores a julio de 2002?**

Deberán presentarse en las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17, ante las instituciones bancarias, incluyendo sus complementarias, las de corrección fiscal y las extemporáneas.

Sin embargo, existe la opción de presentar Vía Internet los pagos correspondientes a mayo y junio.

Fundamento legal: Regla 2.14.4 y artículos décimo y decimocuarto Transitorios de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Qué debe entenderse por declaraciones complementarias para corrección de datos?**

Son las que se presentan para corregir errores cometidos en una declaración anterior referentes al RFC: nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado.

**Fundamento legal:** Tercer párrafo de la Regla 2.14.3 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Qué procedimiento deberá seguirse, en el caso de que existan errores en datos y cantidades en una declaración?**

Primero deberá presentarse la declaración complementaria para corrección de datos, posteriormente la declaración complementaria que corresponda por los demás conceptos a corregir.

**Fundamento legal:** Último párrafo de la Regla 2.14.3 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Cuáles son las declaraciones que se deben enviar Vía Internet por medio de los portales de instituciones bancarias autorizadas?**

Aquellas que:

- a) contengan impuesto a pagar
- b) contengan saldo a favor
- c) resulten en ceros, como consecuencia de la aplicación de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.

**Fundamento legal:** Último párrafo de la Regla 2.14.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Cuáles son las declaraciones que deben enviarse Vía Internet por medio de la página del SAT?**

Las que contengan información estadística que:

- a) cuando por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, sólo por la obligación de que se trate.
- b) resulten sin impuesto a cargo o saldo a favor (en ceros), sin que ello sea consecuencia de la aplicación de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- c) Sean complementarias sin impuesto a cargo o saldo a favor que corrijan una declaración, de pago provisional o definitivo, presentada con cantidad a pagar.

Las complementarias de corrección de datos que tengan por objeto corregir errores relativos a RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado.

**Fundamento legal:** Segundo párrafo de la Regla 2.14.2, segundo y tercer párrafos de la regla 2.14.3 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

#### **¿Qué se entiende por sello digital?**

El sello digital es una cadena de caracteres (conjunto de letras, números y símbolo) que asigna el banco o SAT al presentar las declaraciones o pagos, según se trate, con éste se garantiza que el pago o la declaración queden registrados, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos.

#### **¿Dónde se obtiene la clave de identificación electrónica que se utiliza para la presentación de las declaraciones ante el SAT?**

En Internet por medio de la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o bien en las administraciones locales de asistencia al contribuyente.

**Fundamento legal:** Segundo y cuarto párrafos de la Regla 2.16.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

#### **¿Qué procedimiento se debe seguir cuando se efectúa el pago mediante la aplicación de los certificados especiales que emite la Tesorería de la Federación?**

Acudir a más tardar al día siguiente al del envío de la declaración, a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio fiscal, para tramitar la amortización parcial o total en el certificado, del monto del impuesto aplicado, en su caso, a entregar el certificado si ya se aplico en su totalidad, y a validar dicha información.

**Fundamento legal:** Artículo Decimotercero Transitorio de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

#### **¿Qué efectos fiscales tienen los medios de identificación electrónica confidencial que emiten los bancos autorizados, así como el SAT a los contribuyentes que presentan pagos o declaraciones por Internet?**

Substituyen la firma autógrafa, producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tienen el mismo valor probatorio.

**Fundamento legal:** Primer párrafo de la regla 2.16.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**Los contribuyentes que ya cuenten con el certificado digital o clave de acceso para el servicio de presentación electrónica de declaraciones o para el sistema**

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**de presentación del dictamen ¿Deben generar una clave o contraseña distinta, ala que ya usaban para la presentación de declaraciones ante el SAT?**

No, pueden la misma contraseña o clave de acceso que tenían para utilizar dichos servicios.

**Fundamento legal:** último párrafo de la regla 2.16.1 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Cómo pueden comprobar los contribuyentes ante las autoridades fiscales que efectivamente realizaron sus pagos o declaraciones Vía Internet?**

Se comprobará con el acuse de recibo que contiene el sello digital que envíe por esta misma vía ya sean las instituciones bancarias o el SAT, mismo que permite autenticar la operación realizada y, en su caso, el pago.

**Fundamento legal:** Primer párrafo de la regla 2.14.1 y segundo párrafo de regla 2.14.2 de la RMF publicada el 30 de mayo de 2002.

**¿Dónde deberán acudir los contribuyentes si la Tarjeta Tributaria fue expedida con errores?**

Regla 2.15.3 Las personas físicas que en su domicilio fiscal recibieran las tarjeta tributaria expedida con errores imputables a la propia autoridad o hubiera falla en la banda magnética o en el código de barras o hubiera sido extraviada o robada, deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a solicitar su entrega o reposición, según sea el caso, debiendo para ellos presentar original de identificación oficial del contribuyentes, consistente en cualquiera de los documentos citados en el rubro C de la regla 2.3.1. de la RMF publicada en mayo de 2002.

## **4.13.- DISPOSICIONES ADICIONALES PARA EL PAGO VIA INTERNET Y VENTANILLA BANCARIA REGLA 2.16.**

**¿Qué peso jurídico tienen la Tarjeta Tributaria y los pagos Vía Internet?**

La regla 2.16. de la RMF 02-03 indica que para los efectos de los Capítulos 2.14 y 1.15 de esta resolución, los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante posdesarrollos informáticos del SAT, así como el uso de la Tarjeta Tributaria, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

### **¿Qué es la CIEC o clave de identificación electrónica confidencial?**

Los contribuyentes deberán utilizar la **clave de identificación electrónica (CIEC)** que generen mediante la dirección de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada página, a que se refiere la regla 2.14.2 de la RMF 02-03, así como las declaraciones complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla 2.14 .3 de la citada resolución.

Cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 2.15.2 de la resolución opten por presentar sus declaraciones Vía Internet, también deberán generar la CIEC mencionada en el párrafo anterior.

### **¿Cómo podrá obtenerse la CIEC?**

Los contribuyentes podrán, opcionalmente, acudir a las administraciones locales de asistencia al contribuyente a generar la clave de identificación citada, mediante desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones por medios electrónicos de conformidad con la regla 2.9.17 de la RMF 02-03, así como los que cuenten con el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales Vía Internet señalado en la regla 2.10.4 de la misma resolución, utilizarán la contraseña o clave de acceso que tengan para el servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones o para el Sistema de Presentación del Dictamen.

## CAPITULO V

### NÚMERO TEÓRICO DE CONTRIBUYENTES QUE PODRÍAN PAGAR SUS IMPUESTOS POR INTERNET

En cuanto a número de usuarios de Internet en México la empresa Select-IDC expone lo siguiente, actualmente 2.2 millones de usuarios, con una base instalada de PC's (computadora personal) de 5 millones. Lo anterior quiere decir que casi la mitad de las personas que poseen computadoras en nuestro país son usuarios de Internet.

Según IDC, el segmento de los negocios capta la mayor concentración de computadoras que están conectadas a Internet, aunque su participación en los próximos cinco años se mantendrá con poca variación a diferencia del hogar, donde se estima un crecimiento anual del 45% hasta el 2003.

Sin embargo, actualmente se están desarrollando programas para que más usuarios utilicen Internet, propiciando un incremento en la base instalada de computadoras en este rubro.

**La proyección de usuarios de Internet en México para 2003, según IDC, es la siguiente:**

SECTOR	2000	2001	2002	2003
Hogar	885,480	1,296,590	1,814,172	2,544,142
Gobierno	59,287	81,757	110,504	133,325
Educación	461,000	545,525	624,246	695,300
Negocios	1,986,850	2,847,330	3,849,453	4,781,646
<b>Total</b>	<b>3,374,617</b>	<b>4,771,203</b>	<b>6,398,344</b>	<b>8,154,412</b>

Aunque en el ámbito comercial todo parece ser positivo, todavía se presentan, en nuestro país algunos obstáculos importantes que retrasan el incremento del número de empresas con actividad en línea, uno de los más importantes es la falta de legislación sobre el comercio electrónico y sobre la seguridad de las transacciones, por tal razón resulta indispensable la participación del gobierno como órgano regulador e impulsor.

#### **5.1.- Alcance real de contribuyentes que pueden pagar sus impuestos por Internet.**

La recuperación económica que comenzó a experimentar el país en los primeros meses del año 2002, sumada a la mayor fiscalización que ha emprendido el gobierno federal propiciaron un aumento de 175,600 nuevos contribuyentes cautivos ante la SHCP durante el primer trimestre.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El universo de causantes activos y obligados a presentar declaraciones fiscales pasó de siete millones 148,800 personas físicas y morales registradas al cierre de diciembre del 2001, a siete millones 324,400 a marzo pasado.

Los datos actualizados al mes de marzo del 2002 significan un aumento anual de 301,040 nuevos contribuyentes si se les compara con siete millones 23,360 causantes registrados al mismo mes de marzo pero del año 2001.

La economía mexicana entró en recesión a finales del año 2000 y su PIB se contrajo a 0.3% durante el año pasado, aunque las expectativas indican que en el primer trimestre del 2002 la economía habría salido del atolladero, poniendo fin a cinco trimestres de caídas continuas.

## **5.2 Proyección del volumen que podría captarse de ingresos por pagos en Internet.**

Un menor crecimiento económico, la sobreestimación de los beneficios de la reforma Fiscal y el proceso de adaptación de los contribuyentes y autoridades a la nuevas reglas influyeron para que el Gobierno federal captara 76 mil 870.4 millones de pesos menos que lo estimados en el presupuesto del 2002.

De acuerdo con los analistas, el problema más importante que impidió recaudar los recursos estimados para el año anterior fue el bajo crecimiento del país, el cual registro un uno por ciento en vez del 2.8% estimado.

Además, el poder Legislativo aprobó un presupuesto muy alejado de la realidad al sobreestimar los alcances de los cambios fiscales del 2001, consideró Fausto Hernández, especialista del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). También influyeron los amparos promovidos contra gravámenes como el crédito al salario o el impuesto suxtuario, los cuales fueron duramente criticados por la falta de técnica legislativa.

“Era imposible recolectar lo que querían, por que hubo muchos amparos y también metieron mucha deducibilidad, sobre todo en restaurantes”, explico el académico. Sólo por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), uno de los más importantes gravámenes federales, la Secretaría de Hacienda recaudó 48 mil 417 millones de pesos menos al estimado.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las empresas calcularon sus pagos provisionales considerando el coeficiente de utilidad registrado durante 2000, año en que la actividad económica alcanzó un incremento real de 6.9 por ciento. Sin embargo, al presentar sus declaraciones definitivas las empresas ajustaron sus pagos de acuerdo con el nivel de la actividad económica de 2001, que disminuyó en 0.3 por ciento real, lo cual implica la generación de saldos a favor de las empresas que inmediatamente se acreditaron o devolvieron impactando fuertemente la recaudación.

### **5.3 Impuestos que aun no se pagan por Internet y que en el futuro podrían pagarse.**

Actualmente solamente se pagan los impuestos correspondientes al ISR, pero a medida que la infraestructura de comunicaciones se extienda por todo el país, la conectividad a Internet se facilitara lográndose con esto que la mayoría de los mexicanos puedan acceder a esta red de comunicación, sin importar que tan remota sea la población del país, en la cual se encuentren los contribuyentes, ya que estas poblaciones podrán acceder a Internet de forma inalámbrica vía satélite, cuando todo lo anterior sea ya una realidad podemos decir que los contribuyentes estarán en posibilidad de pagar cualquier tipo de impuesto por esta vía, pero no solo es necesario el crecimiento de la infraestructura tecnológica, también deben de realizarse campañas educativas, que permitan a los contribuyentes adquirir las habilidades y conocimientos mínimos para poder navegar por Internet.



## **CAPITULO VI FUTURO DEL PAGO DE IMPUESTOS POR INTERNET.**

El comercio electrónico ofrece una forma fundamentalmente nueva para realizar transacciones comerciales. Este mismo tiene potencialmente implicaciones económicas y sociales de gran alcance en muchas facetas de la vida incluyendo el ambiente, la naturaleza del trabajo y el papel de los gobiernos.

Las formas aceptadas de llevar a cabo negocios se verán profundamente afectadas, la distancia económica entre productores y consumidores se acortará, los intermediarios tradicionales serán reemplazados, se crearán nuevos productos y mercado e igualmente se forjarán nuevas y más estrechas relaciones entre negocios y consumidores y entre partes diferentes de las empresas globales.

Surgirán nuevos retos en áreas tales como la tributación, donde los gobiernos continuarán procurando aumentar los ingresos sin distorsionar las opciones económicas o tecnológicas. Estos cambios requieren una reevaluación tanto de la efectividad de las políticas gubernamentales hacia el comercio, como de las prácticas y procedimientos comerciales tradicionales, muchos de los cuales se desarrollaron con una imagen en mente respecto al comercio muy diferente.

Una de las áreas más importantes en que el comercio electrónico plantea situaciones tanto para el gobierno como para los negocios es la tributación. El Comité de Asuntos Fiscales (CAF) en la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos) esta trabajando para implantar las Condiciones del Marco de Tributación de Ottawa. Este programa de trabajo está siendo implantado con la estrecha colaboración de los países fuera de la OCDE, la comunidad de negocios y organizaciones tributarias regionales tales como el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias).

El trabajo sobre aspectos de tributación del comercio electrónico se basa firmemente en las condiciones Básicas de Tributación que fueron aceptadas por la OCDE y Gobiernos no pertenecientes a la OCDE en la Conferencia Ministerial de la OCDE realizada en octubre de 1998, "Un Mundo sin Fronteras-Realizando el potencial del Comercio Electrónico".

### **6.1 Condiciones básicas de tributación.**

Las condiciones básicas de tributación nos marcan que los principios que aplican los gobiernos a la tributación del comercio convencional, deben aplicarse igualmente al comercio electrónico, y éstos serían los siguientes:

**1.- NEUTRALIDAD:** Se debe procurar que la tributación sea equitativa entre las formas de comercio electrónico y entre el comercio convencional, evitando así la doble tributación o la no tributación no intencional.

**2.-EFICIENCIA:** Se deben minimizar en la medida de lo posible los costos de cumplimiento para los negocios y los costos de administración para los gobiernos.

**3.- CERTEZA Y SIMPLICIDAD:** Las reglas tributarias deben ser claras y fáciles de comprender de modo que los contribuyentes sepan donde se encuentran.

**4.- EFECTIVIDAD E IMPARCIALIDAD:** La tributación debe producir la cantidad correcta de impuestos en el momento apropiado, y el potencial de evasión y elusión debe ser minimizado.

**5.- FLEXIBILIDAD:** Los sistemas de tributación deben ser flexible y dinámicos para asegurar que se mantengan al corriente de los avances tecnológicos y comerciales.

El Comité de Asuntos Fiscales considera que éstos principios pueden ser aplicados mediante las reglas tributarias existentes y, por lo tanto, cualesquiera medidas administrativas nuevas o revisadas en el marco de estas reglas deben dirigirse hacia la aplicación de los principios de tributación existentes y no se debe pretender que los mismos impongan un tratamiento tributario discriminatorio al comercio electrónico.

Las tecnologías que sirven de base al comercio electrónico ofrecen oportunidades significativas para mejorar los servicios a los contribuyentes, los cuales deben ser activamente procurados por los gobiernos.

El proceso de implantación de éstos principios requieren intenso diálogo con los negocios, con los grupos de contribuyentes que no constituyen negocios y con las economías de países no miembros de la OCDE.

La conferencia de Ottawa confirmó también que es importante hacer una distinción entre aranceles e impuestos. Esta sugiriendo el consenso internacional respecto a que los servicios del comercio electrónico no deben estar sujetos a aranceles y que se debe extender la actual moratoria de la Organización Mundial de Comercio, pero ello no es lo mismo que decir que debe haber un ambiente libre de impuestos para el comercio electrónico, lo que sería contrario al principio de neutralidad establecido en las Condiciones Básicas de Tributación de Ottawa.

Desde la conferencia de Ottawa, las Condiciones Básicas han logrado amplia aceptación a nivel internacional (Los Ministros de Finanzas de APEC las resaltaron en la reunión de la primavera de 1999, realizada en Kuala Lumpur y un número de organizaciones tributarias regionales incluyendo el CIAT, han reconocido que las mismas constituyen un buen punto de partida para el debate) y son también ampliamente aceptadas como base sólida para lograr consenso respecto al tratamiento de los aspectos de tributación planteados por el comercio electrónico.

La comunidad Tributaria Internacional requerirá intensificar sus esfuerzos a fin de obtener resultados futuros tales como:

- Confirmar cómo se deben clasificar los pagos para fines de los tratados tributarios.
- Establecer el consenso internacional necesario para lograr la aplicación práctica de los impuestos al consumo a las transacciones internacionales de comercio electrónico.
- Identificar y promover ciertas de las mejores prácticas esenciales respecto a la administración tributaria, en términos de la liquidación, auditoría, pago y recaudación de impuestos.
- Identificar y promover las tendencias actuales en el uso de la tecnología del comercio electrónico para mejorar el servicio al cliente.

El otro aspecto que ha generado mucho debate es aquel respecto a cómo los pagos para diferentes categorías de transacciones relacionadas con el comercio electrónico son clasificados para fines de tratados tributarios.

El trabajo relacionado con aspectos de cumplimiento y servicio al contribuyente ha avanzado hacia el desarrollo de ciertos principios de las mejores prácticas para identificar y contrarrestar el incumplimiento y para la auditoría en el mundo electrónico, promoviendo y asistiendo en el campo de servicio al cliente (pe., declaración electrónica), de los cuales todos los países podrán extraer beneficios en la búsqueda de sus propias iniciativas en este campo. Esperamos poder presentar en la próxima Conferencia Técnica del CIAT, la situación del trabajo en esta área, particularmente con respecto al desarrollo de herramientas y técnicas de auditoría para los negocios realizados a través de Internet.

El Comité de Asuntos Fiscales (CAF) ha trabajado de manera constructiva con otras organizaciones en relación con temas de interés común (tales como la Comisión Europea sobre asuntos de impuestos al consumo y la Organización Mundial de Aduanas

## **6.2 PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO EN INTERNET.**

### **6.2.1 Limitaciones tecnológicas.**

En este nuevo esquema de modernidad que plantea y establece la autoridad hacendaria, con respecto a la presentación de pagos provisionales por medios electrónicos, hace que surjan muchas dudas e incógnitas en su manejo, ya que, como todo cambio, causa rechazo en muchas personas debido a un proceso natural como es el miedo al cambio y, en este caso, no hay posibilidad de seguir realizando nuestros pagos provisionales de la forma tradicional, en un formato que contenga nuestra firma autógrafa, ya no hay marcha atrás, los sistemas ya están listos, los funcionarios responsables lo han manifestado así, los sistemas están implantados, aunque con muchos contratiempos, y algunos están funcionando.

La información ha sido masiva, la autoridad nos dice que ahora el pago de impuestos es sencillo, pero esa sencillez trae implícita una serie de cuestiones, como aprender a utilizar un equipo de computo y además, utilizar Internet, esa herramienta que tanto se comenta en diversos medios para bien o para mal, y que no todos la tienen disponible de primera instancia.

### **6.2.2 Infraestructura tecnológica nacional.**

A pesar de los grandes esfuerzos desarrollados por la nueva administración foxista, para incrementar el desarrollo de las redes de comunicación, estos no han sido suficientes para superar el rezago que en esta materia se ha tenido durante los últimos años, esto y el retraso en la implementación del programa de México, serán las causas principales de el programa tributario a través

### **6.2.3 Falta de conocimientos y experiencia en el manejo del pago de impuestos en Internet.**

Este nuevo esquema de pagos Vía Internet, a pesar de ser una opción interesante, en nuestro particular punto de vista no se justifica, ya que se considera igual a muchos sectores de la población contribuyente, cuando no lo son por las diferentes características de sus actividades, zona geográfica, capacidad económica, etcétera. Este nuevo esquema sugiere realizar varias acciones que no se tenían contempladas, ni presupuestados los gastos por parte de los contribuyentes, para efectuar el pago de las contribuciones. Un principio económico en el cobro de contribuciones es facilitar en la medida de lo posible el pago de las mismas.

Ahora aunque se tenga el dinero para realizar el pago, en algunos casos no se podrá realizar el pago, en algunos casos no se podrá efectuar por situaciones ajenas a la voluntad de los contribuyentes, como pueden ser:

Tecnológicas, que la computadora no funcionó, la conexión de Internet falló, el banco no asignó la clave de acceso a la banca digital, etcétera.

### **6.2.4 Falta de cultura informática nacional.**

El factor crítico: del **temor de los usuarios** a considerar para realizar comercio electrónico en México, está relacionado con la publicidad, el modelo financiero, la comunicación, los inventarios, los precios, el capital y el desconocimiento del comportamiento del consumidor virtual.

**La cultura computacional** está relacionada con el modelo financiero, la comunicación, las formas de pago limitadas, inventarios, logística, precios, capital y la creación de nuevos servicios.

### **6.2.5 Falta de confianza en los sistemas electrónicos de información.**

El cálculo de los impuestos sigue siendo exactamente el mismo, no se modifica su mecánica, no hay reformas en materia de cálculo y determinación, los cambios y la supuesta facilidad de cambiarlos, estriba únicamente en la forma en la que le vamos a enterar y pagar a la autoridad.

Sin embargo, esto no es suficiente para los contribuyentes, los cuales siguen desconfiando del gobierno, además del desconocimiento de amplios sectores de la población de lo que es la red Internet, y de los sistemas de seguridad que se han implementado para hacer cualquier operación segura y confiable.

Esto también ha sido causa de los fraudes reales y supuestos que se han hecho en Internet, en sus inicios antes de que los sistemas de seguridad electrónica lograrán el avance que ahora tienen haciendo que las operaciones en Internet y el manejo de la información a través de ella, se haga con el mayor grado de confiabilidad.

Estos sistemas de seguridad de alta tecnología han sido instalados, en el sitio del SAT, dándole un alto grado de confianza y seguridad a las operaciones que los contribuyentes hacen, sin embargo la Secretaría de Hacienda, no ha dado mucha difusión sobre estos sistemas de seguridad, lo cual ha hecho que los consumidores sigan desconfiando de las operaciones en Internet.

### **6.3 INVESTIGACION DE CAMPO.**

Pretendo hacer una pequeña investigación exploratoria entre los contribuyentes que recién han pagado sus impuestos por Internet y expertos relacionados con el tema, para conocer su opinión al respecto

### **6.4 Universo**

Todas las personas físicas y morales que según la ley deberán pagar sus impuestos por Internet en todo el país.

De acuerdo con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al primer trimestre del 2003 existen 7,600,591 (siete millones seiscientos mil, quinientos noventa y uno) contribuyentes activos registrados con obligación de presentar declaración de los cuales 536,470 (quinientos treinta y seis mil, cuatrocientos setenta) son personas morales y 7,064,121 (siete millones sesenta y cuatro mil, ciento veintiuno) son personas físicas.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Cabe mencionar que el 93% son personas físicas y el 7% son personas morales.

<b>Del 31 de diciembre de 2002 al 31 de marzo de 2003</b>	
Personas físicas	7,064,121
Personas morales	536,470
<b>TOTAL</b>	<b>7,600,591</b>

### **6.5 Tamaño de la muestra.**

Debido a que esta es una investigación exploratoria el tamaño de la muestra es de 200 cuestionarios realizados a personas se encontraban en las instalaciones del SAT.

### **6.6 entrevistas con expertos en la materia**

Fernando Diarte, administrador del SAT zona norte, asegura que internet "es un medio muy seguro para hacerlo, muy rápido, sin trasladarse a una oficina de Hacienda, a un banco, sin comprar los formatos fiscales".

Desde su computadora usted podrá pedir citas para no hacer fila, llenar su declaración sin utilizar el papel, conocer las tarifas, calcular si tiene saldo a favor, a cargo o en ceros, y conocer o corroborar sus movimientos económicos durante el año.

Si realiza su declaración vía Internet ahorrará dinero: "el costo de los formatos, el costo de trasladarse a la papelería para comprarlos, el costo de trasladarse a una oficina de Hacienda y el costo del cargo a pagar", explica Fernando Diarte.

Cuando entra a la página del SAT, haga click en el icono "declaración anual 2002". Luego elija "persona física" o "persona moral", según sea el caso. Después llene los formatos y envíelos. La respuesta es inmediata.

De acuerdo con el funcionario del SAT, este proceso no requiere más de 20 minutos.

Ahora ya es posible realizar la declaración de impuestos vía internet, con lo cual ahorrará tiempo y dinero.

Esta obligación fiscal podrá cumplirla desde la comodidad de su casa u oficina, y sin la necesidad de pagar por el servicio de un contador público.

Asimismo puede acudir a cualquiera de las 66 oficinas del SAT que hay en todo el

país para que le brinden asesoría gratuita e incluso pueda hacer uso de las salas de Internet, para olvidarse así de trámites engorrosos y filas interminables.

Nora Caballero, Administradora Central de Asistencia al Contribuyente del SAT nos comenta:

En México no existe una "cultura sobre impuestos", tan sólo el escuchar la palabra asusta. Los impuestos son las contribuciones establecidas por la ley que deben pagar los ciudadanos, personas físicas y también empresas, que realicen alguna actividad por la que obtienen ingresos gravables.

"Es un compromiso como ciudadanos y la Constitución establece como obligación el contribuir para los gastos públicos, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes (artículo 31 fracción cuarta). El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son obligaciones de los mexicanos", menciona Nora Caballero, Administradora Central de Asistencia al Contribuyente del SAT.

Existen varios tipos de impuestos, pero los más comunes para un empleado o trabajador independiente son el **ISR** (Impuesto Sobre la Renta) y el **IVA** (Impuesto al Valor Agregado). El segundo se paga cuando se compran mercancías o se pagan servicios a empresas o particulares.

El Congreso de la Unión expide las leyes federales que deciden los impuestos a pagar, mientras los Congresos Estatales hacen lo mismo en materia local. Tanto el Poder Ejecutivo como el propio Poder Legislativo tienen la posibilidad de presentar iniciativas de leyes fiscales para después ser sometidas a su estudio, aprobación o rechazo por los Diputados y, posteriormente, por los Senadores.

Cabe señalar que es la Cámara de Diputados la que tiene facultades exclusivas para imponer contribuciones en materia fiscal. Pagan impuestos las personas que realicen una actividad por la cual obtengan un ingreso o beneficio monetario, puede ser en forma independiente, en una empresa o como trabajador asalariado.

Los impuestos que debe cubrir una persona física son: Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los ingresos que perciba el contribuyente, Impuesto al Activo (IMPAC), en algunos casos, por la tenencia del contribuyente de algunos bienes, Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, la diferencia que resulte del IVA que el ciudadano está obligado a trasladar (a cobrar a sus clientes), y el que se está obligado a pagar por las inversiones y gastos que realice.

Las personas que reciben sueldos y salarios de un patrón deben pagar el ISR, quienes reciben ingresos por honorarios deben pagar ISR e IVA, lo que reciben ingresos por arrendamiento deben pagar el ISR y el IVA, y el IMPAC en algunos casos.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## 6.7 RESUMEN ESTADISTICO.

### VARIABLES Y PREGUNTAS

NUMERO DE PREUNTA	VARIABLES	PREGUNTAS
1	BENEFICIO	¿Piensa usted que el pago de impuestos Vía Internet beneficia y facilita el proceso del pago de impuestos?
2	FACILIDAD DE USO	¿Piensa usted que el acceso a la pagina del SAT y las instrucciones de la misma, son fáciles de seguir para realizar el pago de impuestos?
3	CONOCIMIENTOS	¿Piensa usted que para hacer el pago de impuestos Vía Internet se requiere tener muchos conocimientos de computación?
4	CONFIABILIDAD	¿Piensa usted que el sistema de Internet es seguro y confiable para realizar el pago de impuestos?
5	EFICIENCIA	¿Piensa usted que la estructura de este sistema de pagos en línea le permite realizar su declaración en forma clara eficiente y oportuna?
6	ASESORÍA	¿Si usted no conoce el manejo de Internet sabía que podía acudir a las oficinas del SAT para recibir asesoría?
7	ATENCIÓN	¿Si usted ha acudido a las oficinas del SAT a recibir asesoría sobre el pago de impuestos Vía Internet la atención que ha recibido es la adecuada?
8	AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN	¿Piensa usted que la implantación de este nuevo sistema de pagos, aumentará la recaudación fiscal?
9	REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL	¿Piensa usted que el pago Vía Internet reducirá la evasión fiscal?
10		Mi opinión personal de este sistema es:



## HISTOGRAMAS DE FRECUENCIAS

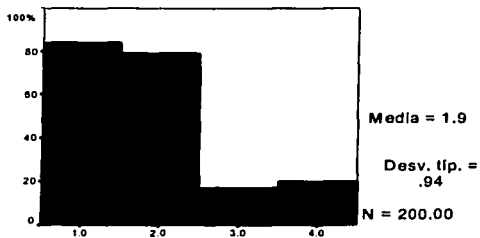
### Tabla de frecuencia

#### PREGUNTA # 1

piensa usted que el pago de impuestos Vía Internet beneficia y falla el proceso del pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	84	42.0	42.0	42.0
	de acuerdo	79	39.5	39.5	81.5
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	8.5	8.5	90.0
	en desacuerdo	20	10.0	10.0	100.0
	Total	200	100.0	100.0	

### HISTORAMA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

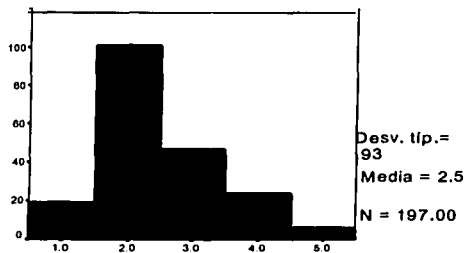
## PREGUNTA # 2

### Tabla de frecuencia

Piensa usted que el acceso a la pagina del SAT y las instrucciones en la misma son faciles de seguir para realizar el pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	19	9.5	9.6	9.6
	de acuerdo	101	50.5	51.3	60.9
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	23.5	23.9	84.8
	en desacuerdo	24	12.0	12.2	97.0
	muy en desacuerdo	6	3.0	3.0	100.0
	Total	197	98.5	100.0	
Perdidos	Sistema	3	1.5		
Total		200	100.0		

### HISTORAMA



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

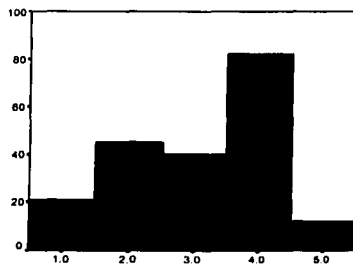
### PREGUNTA # 3

#### Tabla de frecuencia

Plensa usted que para hacer el pago de impuestos Via Internet, se requiere tener muchos conocimientos de computacion

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos totalmente de acuerdo	21	10.5	10.5	10.5
de acuerdo	45	22.5	22.5	33.0
ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	20.0	20.0	53.0
en desacuerdo	82	41.0	41.0	94.0
muy en desacuerdo	12	6.0	6.0	100.0
Total	200	100.0	100.0	

#### HISTOGRAMA



Desv. tlp. =  
1.14  
Media = 3.1  
N = 200.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

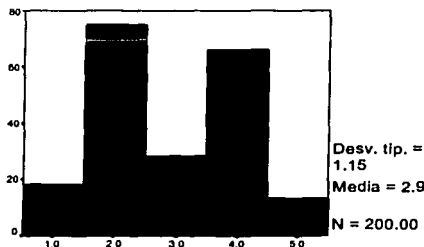
PREGUNTA # 4

Tabla de frecuencia

Piensa usted que el sistema de Internet es seguro y confiable, para realizar el pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	18	9.0	9.0	9.0
	de acuerdo	75	37.5	37.5	46.5
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	14.0	14.0	60.5
	en desacuerdo	66	33.0	33.0	93.5
	muy en desacuerdo	13	6.5	6.5	100.0
	Total	200	100.0	100.0	

HISTOGRAMA



TESTIS CON FALLA DE ORIGEN

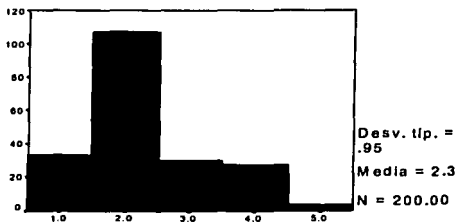
## PREGUNTA # 5

### Tabla de frecuencia

Piensa usted que la estructura de este nuevo sistema de pagos en línea le permite realizar su declaración eb forma clara, eficiente y oportuna

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	33	16.5	16.5	16.5
	de acuerdo	107	53.5	53.5	70.0
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	15.0	15.0	85.0
	en desacuerdo	27	13.5	13.5	98.5
	muy en desacuerdo	3	1.5	1.5	100.0
	Total	200	100.0	100.0	

### HISTORAMA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

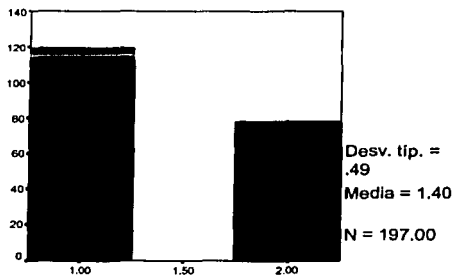
PREGUNTA # 6

Tabla de frecuencia

Si usted no conoce el manejo de Internet sabia que puede acudir a las oficinas del SAT para recibir asesoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	119	59.5	60.4	60.4
	no	78	39.0	39.6	100.0
	Total	197	98.5	100.0	
Perdidos	Sistema	3	1.5		
Total		200	100.0		

HISTORAMA



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

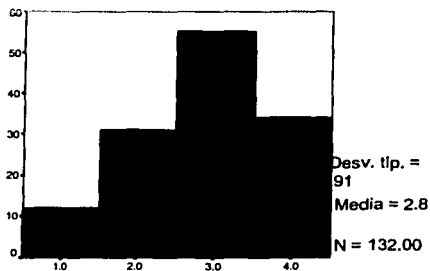
PREGUNTA # 7

Tabla de frecuencia

Si usted ha acudido a las oficinas del SAT a recibir asesoría sobre el pago de impuestos Via Internet, la atención que ha recibido es la adecuada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	12	6.0	9.1	9.1
	de acuerdo	31	15.5	23.5	32.6
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	27.5	41.7	74.2
	en desacuerdo	34	17.0	25.8	100.0
	Total	132	66.0	100.0	
Perdidos	Sistema	68	34.0		
Total		200	100.0		

HISTORAMA



TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

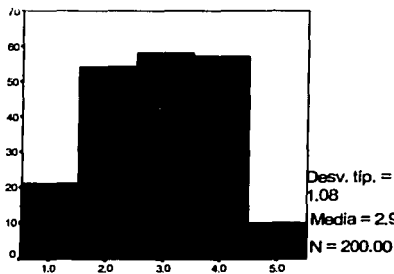
**PREGUNTA # 8**

**Tabla de frecuencia**

**Piensa usted que la implantacion de este nuevo sistema de pagos, aumentara la recaudacion fiscal**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos totalmente de acuerdo	21	10.5	10.5	10.5
de acuerdo	54	27.0	27.0	37.5
ni de acuerdo ni en desacuerdo	58	29.0	29.0	66.5
en desacuerdo	57	28.5	28.5	95.0
muy en desacuerdo	10	5.0	5.0	100.0
Total	200	100.0	100.0	

**HISTOGRAMA**



**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**



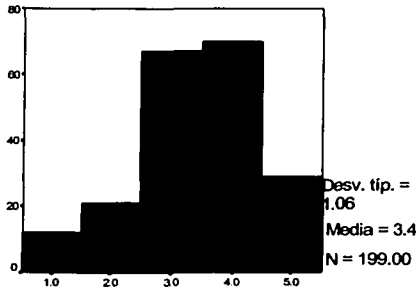
**PREGUNTA # 9**

**Tabla de frecuencia**

**Piensa usted que el pago Via Internet reducira la evasion fiscal**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	totalmente de acuerdo	12	6.0	6.0	6.0
	de acuerdo	21	10.5	10.6	16.6
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	67	33.5	33.7	50.3
	en desacuerdo	70	35.0	35.2	85.4
	muy en desacuerdo	29	14.5	14.6	100.0
	Total	199	99.5	100.0	
Perdidos	Sistema	1	.5		
	Total	200	100.0		

**HISTORAMA**



## CONCLUSIONES

### De la investigación anterior podemos concluir:

- El SAT no supo como dar a conocer las ventajas que obtendría el contribuyente con la introducción de las modalidades del pago de impuestos vía electrónica, por tanto existe un gran desconocimiento de los beneficios del sistema de pago de impuestos por Internet.
- Las limitaciones económicas que se tienen para poder acceder a Internet por la mayoría de la población mexicana, es un atenuante para que este sistema pueda funcionar correctamente a corto plazo.
- Poca o ninguna experiencia en transacciones vía Internet.
- El gran temor que existe por parte de los usuarios de Internet, para realizar el pago de impuestos por esta vía.
- La aplicación limitada de Internet solo para hacer comercio electrónico y el desconocimiento de las redes de comunicación digital como factor de conectividad y éxito para la optimización de todas las operaciones de la organización gubernamental.
- Falta de una infraestructura de comunicaciones eficiente que facilite el desarrollo de Internet a lo largo y ancho del país.
- Falta de difusión en el manejo de Internet para realizar el pago de impuestos.
- El nuevo sistema de recaudación de impuestos funcionará de manera eficaz y eficiente en la medida en que los contribuyentes lo conozcan y lo acepten. No se tendrá que esperar mucho tiempo para que esta nueva medida cumpla con su cometido ya que las funcionalidades que ofrece el Internet crece de manera explosiva.
- Este nuevo sistema ahorrará tiempo y dinero para la recaudación de impuestos.
- Es innegable que la disposición consistente en obligar a ciertos contribuyentes a efectuar el pago de las obligaciones dinerarias a su cargo vía medios electrónicos, entendiéndose Internet, resulta violatoria de ciertos derechos fundamentales del universo de contribuyentes y, por ende, no se encuentra ajustada a nuestro orden jurídico supremo, es decir, a la Constitución. En este contexto, se hace procedente la interposición del juicio de amparo indirecto, como instrumento de defensa en contra de una norma que afecta los derechos esenciales del gobernado.

- Podemos pensar positivamente en el uso de Internet como medio de presentación de las declaraciones de impuestos, aunque parece que se va a dar un negocio redondo, ya que todas las instituciones de crédito cobran una cantidad determinada por proporcionar el servicio de banca electrónica, Los contribuyentes de pequeña y mediana capacidad administrativa, tendrán sin lugar a duda, que contar con dicho servicio, además que tendrán que capacitar a su personal para el manejo de Internet.
- En el caso de las declaraciones complementarias anteriores a julio de 2002, deberán utilizar los formatos fiscales aprobados, o bien los vigentes a la fecha de la declaración normal que motiva la complementaria, pero tal parece que el SAT no pensó que probablemente las personas autorizadas a imprimir formas fiscales dejen de hacerlo, ya que el volumen de las mismas de verá significativamente disminuido con los pagos por Internet.
- Debemos tratar de presentar las declaraciones con mucha anticipación al vencimiento de las mismas, en virtud de que podría darse una saturación en las diferentes redes de los bancos, situación ajena a los contribuyentes que sin lugar a dudas no los exime de requerimientos y sanciones.
- Como podemos darnos cuenta éste paso trascendental de la autoridad va en serio, a pesar de la resistencia de contribuyentes y detractores.
- A diferencia del otro procedimiento con declaraciones en papel, sólo se presentaba una declaración complementaria, en cambio, ahora se tendrán que presentar dos declaraciones diferentes, si es que se tienen que corregir datos y cantidades de una declaración presentada por medio de la Tarjeta Tributaria.
- Creo que este programa va a representar una cantidad millonaria invertida en sistemas, tarjetas tributaria, errores, personal a capacitar, software de los nuevos y surge la pregunta obligada ¿valdrá la pena hacerlos en este momento?.
- ¿Qué ventajas se tiene con la Tarjeta Tributaria, si al final de cuentas cuando uno se presentaba en el banco a pagar, la cajera tecleaba su RFC y se identificaba al contribuyente, en cambio ahora pasará la tarjeta por la banda? A cambio de ello, ahora el contribuyente tendrá que llenar las hojas de ayuda que en sí son la carátula de las declaraciones.
- Las declaraciones vía Ventanilla Bancaria no exigen los cálculos que con anterioridad se encontraban al reverso de las declaraciones, ¿será que ya no les interesa conocer cómo se calculan los pagos provisionales?, si quieren saber, tendrán que mandar llamar al contribuyente o le practicarán una visita domiciliaria.

saber, tendrán que mandar llamar al contribuyente o le practicarán una visita domiciliaria.

- Este proyecto de pago entraña una falta de estructuración jurídica, ya que desde nuestro punto de vista no fue establecido en el CFF , como lo indica el artículo 31 cuando se hace mención al uso de los formatos oficiales.
- Creo que tal vez lo que más molesta de todo esto, es que una cosa es utilizar Internet como vía alterna, y otra obligar al contribuyente a su uso, situación que requiere, en algunos casos, efectuar una inversión y, en otros, no pasará de ser una facilidad para pagar, esperemos que sean los menos, para que no lleva sobre mojado.
- Existen 20 hojas de Ayuda, que podrían asimilarse a los formularios para efectuar las declaraciones de las personas físicas que no hacen sus declaraciones por Internet, lo que implica confusión y errores en su manejo si no se tiene un conocimiento de los regímenes fiscales.
- Existe desinformación por parte del personal del SAT en algunas ocasiones, y por parte de los funcionarios de las instituciones bancarias, lo que trae como consecuencia incertidumbre respecto a si es correcto lo que estamos realizando.
- Debido a la gran afluencia de contribuyentes a las páginas de los bancos hay saturación, lentitud y dificultades para acceder, y como el pago se tiene efectuar por traspaso electrónico, probablemente el responsable de la cuenta acompañará al contador para proporcionar su clave, o éste tendrá que ir a la oficina del responsable, lo que trae consigo pérdida de horas-hombre valiosas, por el simple traslado de un lugar a otro.
- Se aplicaron solamente 200 encuestas debido a las limitaciones personales y al carácter exploratorio de la investigación, de la misma obtuvimos como resultados, que la mayoría de los contribuyentes tienen un poco de temor y desconfianza acerca de la veracidad y confiabilidad de este nuevo sistema de pagos .
- En la mayoría de las personas encuestadas, pudimos apreciar que el no conocer mucho acerca de Internet los hace sentirse un poco desprotegidos en cuanto a la aplicación y disposición de sus tarjetas de pago bancarias por las autoridades, tanto del SAT como de los bancos.
- Se encontró que es poca la importancia que la gente toma en cuenta de si se este sistema ayudará o no a la recaudación y erradicación de la evasión fiscal, lo que más le interesa por el momento es cumplir con esta obligación .
- Obtuvimos también como resultados que a pesar de lo radical de la disposición por parte de las autoridades hacendarías, los contribuyentes no

manifestaron tanta negativa para realizar los pagos, aunque sabemos de antemano que es un procedimiento que se llevara todavía mucho tiempo para que sea aceptado completamente por los contribuyentes.

- Después de haber aplicado los métodos estadísticos necesarios para obtener los resultados de las encuestas realizadas, podemos deducir que en sentido estricto y en base a las respuestas que los contribuyentes nos proporcionaron:
- De una muestra de 200 encuestas 83 de ellas representan un 41.5%, que si esta totalmente de acuerdo en que el pago de impuestos Vía Internet beneficia y facilita el proceso del pago de impuestos.
- 80 encuestas representan un 40% de los contribuyentes, que están en desacuerdo que para realizar el pago de impuestos Vía Internet se requiere tener muchos conocimientos de computación.
- 106 encuestas de la muestra de 200 tomadas que representan un 53%, si están totalmente de acuerdo en que el pago de impuestos permite hacer la declaración en forma clara, eficiente y oportuna.
- Tuvimos como resultado 103 encuestas que representan el 51.5% de la muestra en donde están totalmente de acuerdo que el acceso a la página del SAT y las instrucciones en la misma son fáciles de seguir para realizar el pago de impuestos.
- 69 de 200 encuestas levantadas que nos representan un 34.5%, nos muestra que no están de acuerdo en que el sistema de Internet es seguro y confiable para realizar el pago de impuestos.
- 116 encuestas nos muestran un 58% que nos dijo que si sabía que podía acudir a las oficinas del SAT para recibir asesoría en caso de no conocer el manejo de Internet,
- 57 encuestas de la muestra tomada que nos representa un 29.5%, piensa que la implantación de este nuevo sistema de pagos, aumentara la recaudación fiscal.
- 72 encuestas que no representan un 36%, están en desacuerdo que el pago de impuestos Vía Internet reducirá la evasión fiscal.

## **RECOMENDACIONES**

- **Emprender una efectiva campaña de información al contribuyente señalando las ventajas que tiene este nuevo sistema.**
- **Dar a conocer a todos los contribuyentes, los sistemas de seguridad que se encuentran en el sitio del SAT, sistemas que hacen confiables y seguras todas las operaciones del pago de impuestos, considero que esta información no ha sido difundida, adecuadamente.**
- **Con éste nuevo sistema se agilizan los trámites y las largas filas que antes se tenían que hacer para poder presentar las declaraciones, pero al mismo tiempo se debe fomentar en los contribuyentes la cultura del pago, para que éste se haga con tiempo y no se sature la página del SAT y entonces no se pueda acceder a ella para realizar el pago.**
- **Mantener un constante contacto directo con los contribuyentes ya que estos son lo más importante para que este sistema funcione adecuadamente.**
- **Plantear opcionalmente y no obligatoriamente el pago de impuestos vía electrónica asumiendo que si se pagara por la vía electrónica los contribuyentes tuvieran derecho a un descuento, ya que el gobierno federal se ahorra dinero cuando se declara por esta Vía.**
- **Que el gasto que se hace por declarar por ventanilla bancaria lo absorba el gobierno federal y no los bancos o los contribuyentes como esta planteado originalmente.**

## BIBLIOGRAFIA

- **De la Garza Mario (2000).**"Cibermarketing", Editorial CECSA.
  - **Islas Gutiérrez et al (2000).**" Internet el medio Inteligente", CECSA.
  - **Hernández Sampieri et al (2000).**" Metodología de la Investigación", MC Graw-Hill.
  - **Corona Funes J."**Tarjeta Tributaria y pagos por Internet (2000), Revista PAF.
  - **"Una Administración para el Nuevo Milenio., Escenarios y Estrategia",** 34 Asamblea General del CIAT., Washington, D. C. USA, Julio, 2002.
  - **Sánchez Soto Gustavo "Inconstitucionalidad y Amparo contra Pagos por Medios Electrónicos",** (2000), Revista PAF.
  - **Edgar Ulises Hernández Campos "Las Declaraciones de Impuestos Via Internet",** (2002), Revista PAF.
  - **"Pagos de Julio: Ventanilla Bancaria e Internet",** Diario Oficial de la Federación del 22 de Agosto de 2002.
  - **Mejía Iturriaga Enrique Belzaín "Pagos por Medios Electrónicos: Aspectos Importantes,** (2002), Revista PAF
  - **Artículo del Periódico Reforma,** 15 de mayo de 2002.
  - **Artículo del Periódico Reforma,** 10 de Febrero de 2003.
  - **C.P. Luis Guillermo Delgado Pedroza," 7ª. Modificación a la Resolución Miscelánea",** Revista PAF.
- **SITIOS DE INTERNET CONSULTADOS**

<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/espejo/2002/septiembre.html>

[http://www.activamente.com/prensa\\_detalle.html?id\\_prensa=9](http://www.activamente.com/prensa_detalle.html?id_prensa=9)

<http://www.comactive.com.mx/b2c.html>

<http://mx.geocities.com/ivanfq/Noticias/Subsidios.html>

<http://delitosinformaticos.com/noticias/98464665651205.shtml>

NO SE PUEDE VENDER  
AL PUBLICO EN GENERAL

<http://www.impuestum.com/>

[http://www.latamnews.com/internetlibreimpuestos\\_051603.html](http://www.latamnews.com/internetlibreimpuestos_051603.html)

<http://www.latamnews.com/finanzasago02.html>

<http://www.gob.mx/wb2/>

<http://www.internet2.unam.mx/>

<http://www.todito.com.mx/paginas/noticias/94849.html>

[http://www.activamente.com/prensa\\_detalle.html?id\\_prensa=2](http://www.activamente.com/prensa_detalle.html?id_prensa=2)

<http://www.reforma.com/economia/finanzas/articulo/272059/>

<http://200.23.8.5/informatica/espanol/servicios/boletin/2002/Bp14-02/bajacal.html>

<http://buscador.hispavista.com.mx/impuestos/>

[http://dns.bdo-mexico.com/DOCS/BOLETIN2002\\_29.pdf](http://dns.bdo-mexico.com/DOCS/BOLETIN2002_29.pdf)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS  
FALLA DE ORIGEN

## **CUESTIONARIO**

El siguiente cuestionario fue aplicado a la muestra seleccionada, e valuándose los resultados por medio de una escala Likert.

## **CUESTIONARIO**

Este cuestionario tiene la finalidad de llevar a cabo un estudio de lo que el pago de impuestos Vía Internet representa para los contribuyentes mexicanos.

Su opinión nos será de gran ayuda, por lo cual le agradeceremos nos conteste de la manera más objetiva posible, ya que éstos resultados contribuirán a mejorar el servicio de este nuevo sistema tributario.

### **INSTRUCCIONES:**

**Por favor del siguiente grupo de preguntas, marque la respuesta que usted considere correcta.**

1. **¿Piensa usted que el pago de impuestos Vía Internet beneficia y facilita el proceso del pago de impuestos?**
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Muy en desacuerdo
  
2. **¿Piensa usted que el acceso a la página del SAT y las instrucciones en la misma, son fáciles de seguir para realizar el pago de impuestos?**
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Muy en desacuerdo
  
3. **¿Piensa usted que para hacer el pago de impuestos Vía Internet, se requiere tener muchos conocimientos de computación?**
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Muy en desacuerdo
  
4. **¿Piensa usted que el sistema de Internet es seguro y confiable para realizar el pago de impuestos?**
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**5.- ¿Piensa usted que la estructura de este sistema de pagos en línea le permite realizar su declaración en forma clara, eficiente y oportuna?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**6.- ¿Si usted no conoce el manejo de Internet, sabía que puede acudir a las oficinas del SAT para recibir asesoría?**

- a) Sí
- b) No

**7.- ¿Si usted ha acudido a las oficinas del SAT a recibir asesoría sobre el pago de impuestos Vía Internet, la atención que recibió es la adecuada?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**8.- ¿Piensa usted que la implantación de este nuevo sistema de pagos, aumentará la recaudación fiscal?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**9.- ¿Piensa usted que el pago Vía Internet reducirá la evasión fiscal?**

- a) totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**10.- Mi opinión personal sobre este sistema es:**

---

---

# A N E X O S

**(Tablas, Comentarios de expertos, Leyes, Decretos, etc.)**

## COMENTARIOS DE EXPERTOS

Ahora ya es posible realizar la declaración de impuestos vía Internet, con lo cual ahorrará tiempo y dinero.

Esta obligación fiscal podrá cumplirla desde la comodidad de su casa u oficina, y sin la necesidad de pagar por el servicio de un contador público.

Para hacerlo, visite la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), donde le brindaran asesoría.

Desde su computadora usted podrá pedir citas para no hacer fila, llenar su declaración sin utilizar el papel, conocer las tarifas, calcular si tiene saldo a favor, a cargo o en ceros, y conocer o corroborar sus movimientos económicos durante el año.

Si realiza su declaración vía Internet ahorrará dinero: "el costo de los formatos, el costo de trasladarse a la papelería para comprarlos, el costo de trasladarse a una oficina de Hacienda y el costo del cargo a pagar", explica Fernando Diarte.

Cuando entra a la página del SAT, haga click en el icono "declaración anual 2002". Luego elija "persona física" o "persona moral", según sea el caso. Después llene los formatos y envíelos. La respuesta es inmediata.

De acuerdo con el funcionario del SAT, este proceso no requiere más de 20 minutos.

Asimismo puede acudir a cualquiera de las 66 oficinas del SAT que hay en todo el país para que le brinden asesoría gratuita e incluso pueda hacer uso de las salas de Internet, para olvidarse así de trámites engorrosos y filas interminables.

*Por Octavio Islas y Fernando Gutiérrez*  
Número 28

De acuerdo con información que es posible consultar en el sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), a finales del año 2001, el número estimado de usuarios de Internet en México ascendía a 3,636,000.

En nuestra primera tabla podremos apreciar la distribución de los usuarios de Internet en México, considerando los siguientes descriptores: gobierno, sector educativo, hogar y negocios:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Usuarios de Internet en México (Cofetel, 2001)	Total	Porcent aje
Gobierno	284,00 0	7.82%
Sector educativo	354,00 0	9.74%
Hogar	1,390,0 00	38.22%
Negocios	1,608,0 00	44.22%
Total	3,636,0 00	100%

Fuente: COFETEL: <[http://www.cofetel.gob.mx/frame\\_economico\\_estadisticas.html](http://www.cofetel.gob.mx/frame_economico_estadisticas.html)>

Según las cifras de la cuenta de la Hacienda Pública Federal (2002), poco más de siete millones de contribuyentes están obligados a presentar declaración. Cabe mencionar que el 93% son personas físicas y el 7% son personas morales<sup>1</sup>.

Sin reparar en el incipiente número de usuarios de Internet en México, sin considerar el reducido porcentaje de usuarios de Internet en México que han efectuado determinados trámites y pagos a través de la red, sin evaluar las limitadas capacidades operativas de los servidores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin considerar las limitadas disposiciones jurídicas que existen en materia de seguridad informática, y para colmo, sin emprender una efectiva campaña de información al contribuyente, a finales del mes de mayo, en el Diario Oficial de la Federación fueron publicadas nuevas disposiciones para que los contribuyentes informen a la Secretaría de Hacienda el pago de sus impuestos a través de Internet:

...los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, impuesto a la venta de bienes y servicios suentuarios o impuesto sustitutivo de crédito al salario, a través de medios electrónicos, a partir de las correspondientes al mes de julio de 2002 y subsiguientes, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, las deberán efectuar, respecto de cada una de sus obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos, incluyendo retenciones, vía Internet, proporcionando los datos que se contienen en la dirección electrónica de las instituciones de crédito autorizadas<sup>2</sup>.

Las modalidades de pagos vía electrónica, ya sea a través de la tarjeta tributaria o por medio de Internet, sin duda alguna generaron confusiones y no pocas molestias en los contribuyentes como en los profesionales de la contabilidad. En cambio algunos portales especializados, como [impuestum.com](http://impuestum.com), han registrado un

significativo incremento en su tráfico a partir del anuncio de las recientes reformas fiscales.

La información generada por la Secretaría de Hacienda sobre las nuevas formas de pago de impuestos fue tan limitada como deficiente. La Secretaría de Hacienda sencillamente no supo cómo vender las ventajas que obtendría el contribuyente con la introducción de las modalidades de pago de impuestos vía electrónica.

La deficiente información generada por la Secretaría de Hacienda para explicar las modalidades de pagos vía electrónica, de ninguna manera favoreció la simplificación tributaria, por el contrario.

Es posible pronosticar que en el corto plazo disminuirá la captación de impuestos para el Estado. Simplemente consideremos el tiempo que tomará a los contribuyentes el poder familiarizarse con los nuevos procedimientos tributarios. Además, si la información que sobre el particular ofrece la Secretaría de Hacienda sigue siendo tan limitada como deficiente, lógicamente los plazos inevitablemente se extenderán.

Es indispensable entender que el pago de impuestos por Internet representa un importante cambio cultural en nuestras responsabilidades como ciudadanos. La mayoría de los contribuyentes mexicanos aún no están preparados para enfrentarlo. Debemos tener presente que actualmente menos del 6% de los mexicanos son usuarios de Internet.

Como era lógico suponer, tras los constantes problemas que generó la implementación de las modalidades de pagos vía electrónica, los voceros de la Secretaría de Hacienda se vieron en la necesidad de "tener que reconocer algunas fallas en el sistema de pago de impuestos por Internet". Por tal motivo, las autoridades hacendarías acordaron extender el plazo para cumplir con esta obligación al 26 de agosto, ofreciendo, además, condonar los recargos. Otro fracaso, pues.

## **MEXICO: SATISFACTORIA RECAUDACION IMPUESTOS POR INTERNET**

**CIUDAD DE MEXICO (ANSA)-** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México concretó el 99% del proceso de recaudación de impuestos a través de Internet.

La entidad fiscal también agregó además que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del país ha materializado el 55% del volumen de las operaciones fiscales por medio de la red.

14/02/2003 00:09

El número de contribuyentes , según el Heraldo de México, del 21 de agosto del 2002, es de 7 millones 413 mil.

- **LEYES REFERENTES AL PAGO DE IMPUESTOS VIA INTERNET**

**ARTÍCULO 6o.-** Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales

vigentes durante el lapso en que ocurran.

*Ver: LISR 1. LIVA 1. LIA 1. LIESPS 1. LFISAN 1. LCM 2 primer pfo. LISTUV 1. LA 1 segundo pfo.*

**Determinación de las contribuciones**

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

*Ver: LIVA 11; 17 primer pfo.; 22. LIESPS 10. LFISAN 9. LISTUV 1. LA 1 segundo pfo.*

**Determinación de las contribuciones por el contribuyente**

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

*Ver: CFF 12.*

**Fecha de pago de las contribuciones**

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

*Ver: LISR 10 último pfo.; 12 primer pfo.; 67-H; 80 primer pfo.; 86 primer pfo.; 92 primer pfo.; 103 tercer pfo.; 106 primer pfo.; 111 primer pfo.; 114 primer pfo.; 119-L; 119-N VI; 134-A primer pfo.; 135 primer y segundo pfos.; 139. LIA 7 segundo y quinto pfos. LIVA 5. LIESPS 5 segundo pfo. LFISAN 4 segundo y tercer pfos. LISTUV 1 tercer pfo. LCM 11.*

**Entero de contribuciones periódicas, retenciones y recaudaciones**

I.- Si la contribución se calcula por periodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a

más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. **Ver: CFF 26.**

### ***Entero de otras contribuciones***

II.- En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

### ***Enteros por falta de retención***

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**Ver: RCFF 8-A.**

### ***Retención por pago en bienes***

Quando los retenedores deban hacer un pago en bienes, solamente harán la entrega del bien de que se trate si quien debe recibirlo provee los fondos necesarios para efectuar la retención en moneda nacional.

### ***Comprobante de pago con impresión de máquina registradora***

Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada,

expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca en la que conste la impresión original de la máquina registradora. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente.

### ***La opción elegida no podrá variar en el ejercicio***

Quando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

### ***Vigencia de las leyes fiscales***

### ***Formularios: solicitudes, declaraciones, avisos, constancias o documentos***

**ARTÍCULO 31.-** Las personas que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes en materia de Registro Federal de Contribuyentes, declaraciones o avisos, ante las autoridades fiscales, así como expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran. **Ver: RCF 42.**

#### ***Declaraciones a través de medios electrónicos o formas aprobadas***

**\*Los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales de conformidad con las leyes fiscales respectivas, en lugar de utilizar las formas de declaración a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general. Adicionalmente, los contribuyentes podrán presentar la declaración correspondiente en las formas aprobadas por la citada dependencia, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago, debiendo cumplir los requisitos que dicha Secretaría señale mediante reglas de carácter general.**

#### ***Declaraciones a través de medios electrónicos o formas aprobadas***

**\*\**(RE) Los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales de conformidad con las leyes fiscales respectivas, en lugar de utilizar las formas a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar, a través de medios electrónicos, las declaraciones, o los avisos establecidos en las disposiciones fiscales que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, y cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto. Adicionalmente, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones o avisos correspondientes en las formas aprobadas por la citada dependencia, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el documento de que se trate, debiendo cumplir los requisitos que dicha Secretaría señale mediante reglas de carácter general. Los contribuyentes distintos de los anteriores podrán presentar a través de medios electrónicos declaraciones y avisos, en los casos y reuniendo los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.***

#### ***Escrito a falta de formularios***

***(RE) En los casos en que las formas para la presentación de las declaraciones o avisos y expedición de constancias, que prevengan las disposiciones fiscales, no hubieran sido aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlas, los obligados a presentarlas deberán utilizar las últimas formas publicadas por la citada dependencia y, si no existiera forma publicada, las formularán en escrito por triplicado que contenga su nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como el ejercicio y los datos relativos a la obligación que pretendan cumplir; en caso de que se trate de la obligación de pago, se deberá señalar además el monto del mismo. Ver: CFF 18.***

#### ***Declaraciones provisionales y en ceros***

Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para efectos del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de las declaraciones de pago provisional, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar o saldo a favor, así como la primera declaración sin pago. Cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo o sin saldo a favor, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores y no se presentarán las siguientes declaraciones de pago provisional del ejercicio de que se trate, hasta que exista cantidad a pagar o saldo a favor en alguna de ellas o se inicie un nuevo ejercicio, siempre que en los supuestos a que se refiere este párrafo se cumpla con los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general. **Ver: RCFF 14.**

Quinto párrafo (Se deroga. DOF 31/XII/1998).

#### ***Declaraciones, avisos y documentos de residentes en el extranjero***

Los representantes, sea cual fuere el nombre con que se les designe, de personas no residentes en el país, con cuya intervención éstas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones, están obligados a formular y presentar a nombre de sus representadas, las declaraciones, avisos y demás documentos que señalen las disposiciones fiscales. **Ver: CFF 19.**

#### ***Presentación de declaraciones, avisos y documentos. Envío por servicio postal***

Las declaraciones, avisos, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales, se presentarán en las oficinas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También podrán enviarse por medio del servicio postal en pieza certificada en los casos en que la propia Secretaría lo autorice, conforme a las reglas generales que al efecto expida; en este último caso se tendrá como fecha de presentación la del día en que se haga la entrega a las oficinas de correos. **Ver: RCFF 3.**

#### ***Recepción sin objeciones de declaraciones, avisos y documentos. Casos de rechazo***

Las oficinas a que se refiere el párrafo anterior, recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se

exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien los presente. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, su domicilio fiscal o no aparezcan firmados por el contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de

corregir los errores aritméticos y sus accesorios. Tratándose de las declaraciones que se deben presentar por medios electrónicos, las mismas deberán contener la firma electrónica que al efecto haya sido asignada a los contribuyentes por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

***Diferentes contribuciones en una sola declaración y se omite el pago de alguna***

Cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma declaración o aviso y se omite hacerlo por alguna de ellas, se tendrá por no presentada la declaración o aviso por la contribución omitida.

***Solicitud o aviso complementario***

Las personas obligadas a presentar solicitud de inscripción o avisos en los términos de las disposiciones fiscales, podrán presentar su solicitud o avisos complementarios, completando o sustituyendo los datos de la solicitud o aviso original, siempre que los mismos se presenten dentro de los plazos previstos en las disposiciones fiscales. **Ver:** RCFF 5.

***Declaraciones. Plazo para presentarlas***

Cuando las disposiciones fiscales no señalen plazo para la presentación de declaraciones, se tendrá por establecido el de quince días siguientes a la realización del hecho de que se trate. **Ver:** CFF12.

***Declaraciones complementarias***

**ARTÍCULO 32.-** Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. En los siguientes casos no operará la anterior limitación:

**Ver:** RCFF 42-A. LA 62 primer pfo.

***Aumento de ingresos***

I.- Cuando sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.

***Disminución de deducciones o cantidades acreditables***

II.- Cuando sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.

***Dictamen por contador público independiente***

III.- Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir, en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

**FALTA  
PAGINA**

**92**

**Ver: CFF 52.**

**Ingresos por más de \$7'554,000.00. Activos por más de \$15'107,000.00 o mínimo 300 trabajadores**

1.- Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 7'554,000.00 que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$ 15'107,000.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

**Ver: CFF 17-A; RCFF 44-BIS-1. RLIA 26. LA 72 I.**

### **Una sola persona moral**

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este artículo:

**Ver: LISR 12 segundo pfo.**

a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

### **Supuestos de control efectivo**

b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.- Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

2.- Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

3.- Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para los efectos de este inciso, se consideran sociedades controladoras o controladas las que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideren como tales.

### ***Personas autorizadas para recibir donativos. Dictamen simplificado***

II.- Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Ver: RCFF 51-A.**

### ***Sociedades que se fusionen o escindan***

III.- Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

### ***Obligación de dictaminar en caso de liquidación***

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

### ***Entidades de la administración pública***

IV.- Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal. **Ver: RCFF 44-BIS-1. RLIA 26.**

### ***Dictamen de residentes en el extranjero***

Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ***Excepciones***

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

### ***Opción para dictaminar estados financieros***

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Ver: CFF 52.*

### ***Aviso de dictamen ante las autoridades***

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, presentarán aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán sustituir al contador público designado y renunciar a la presentación del dictamen.

### ***Casos en que no surte efectos el dictamen***

El aviso a que se refiere el párrafo anterior no surtirá efectos en los casos que señale el Reglamento de este Código.

### ***Presentación del dictamen***

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Código. *Ver: RCFF 49; 50; 51.*

### ***Multas por declaraciones, solicitudes, avisos y constancias***

**ARTÍCULO 82.-** A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes o avisos, así como de expedir constancias a que se refiere el artículo 81, se impondrán las siguientes multas:

*Ver: CFF 6; 20 último pfo.; 31; 41 III; 70; 75; 81.*

### ***Falta de presentación***

I.- Para la señalada en la fracción I:

#### ***Obligaciones no declaradas***

a) De \$400.00 a \$5,000.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta

declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.

*Ver: CFF 12; 32; 81 I.*

***Incumplimiento del requerimiento***

b) De \$400.00 a \$10,000.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.

*Ver: CFF 31; 81 I.*

***No presentar avisos***

c) De \$3,000.00 a \$6,000.00, por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 de este Código.

*Ver: CFF 23 primer pfo.; 81 I.*

***No presentar las declaraciones en los medios electrónicos***

d) De \$5,000.00 a \$10,000.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

*Ver: CFF 20 séptimo pfo.; 31 segundo pfo.; 81 I.*

***Otros documentos***

e) De \$500.00 a \$1,600.00, en los demás documentos.

II.- Respecto de la señalada en la fracción II:

***Nombre o domicilio erróneos***

a) De \$300.00 a \$1,000.00, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.

*Ver: CFF 10; 81 II.*

***Datos no asentados o asentados incorrectamente***

b) De \$15.00 a \$25.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.

***Omisión de la presentación de anexos***

c) De \$50.00 a \$100.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que contenga el anexo no presentado.



**Omisión de la clave de actividad**

d) De \$200.00 a \$500.00, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, o señalarlo equivocadamente.

*Ver: CFF 81 II. RCFF 42; 43.*

**Presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas**

e) De \$1,500.00 a \$5,000.00, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.

*Ver: CFF 20 séptimo pfo.; 31 segundo pfo.; 81 II.*

**Declaraciones firmadas**

f) De \$500.00 a \$1,500.00, por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado.

g) De \$249.00 a \$680.00, en los demás casos.

**Pagos extemporáneos**

III.- De \$400.00 a \$10,000.00, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.

*Ver: CFF 81 III.*

**Efectuar pagos indebidamente**

IV.- De \$5,000.00 a \$10,000.00, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de \$500.00 a \$3,000.00.

*Ver: CFF 81 IV. LISR 86 primer pfo.; 92 primer pfo.; 119-K primer pfo.; 119-Ñ VI.*

V.- Para la señalada en la fracción V, la multa será de \$5,000.00 a \$20,000.00.

*Ver: CFF 81 V.*

**Omisiones en el aviso de cambio de domicilio**

VI.- Para la señalada en la fracción VI la multa será de \$1,000.00 a \$3,000.00.

*Ver: CFF 81 VI.*

**Declaraciones en ceros**

VII.- Para la señalada en la fracción VII la multa será de \$150.00 a \$200.00.

*Ver: CFF 81 VII.*

VIII.-Para la señalada en la fracción VIII, la multa será de \$10,000.00 a \$30,000.00

*Ver: CFF 81 VIII.*

**Omisión de informes para efectos estadísticos**

IX.- De \$3,000.00 a \$10,000.00, para la establecida en la fracción IX.

*Ver: CFF 81 IX.*

**Omisión de informes de clientes que solicitan la impresión de comprobantes fiscales**

X.- De \$10.00 a \$20.00, para la establecida en la fracción X, por cada comprobante que impriman y respecto de los cuales no proporcionen información. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días y, en su caso, la cancelación de la autorización para imprimir comprobantes. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

*Ver: CFF 29 segundo pfo.; 75; 81 X.*

**Omisión por cada sociedad controlada**

XI.- De \$60,000.00 a \$80,000.00, para la establecida en la fracción XI, por cada sociedad controlada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado o no incorporada a la consolidación fiscal.

**Omisión en la incorporación al régimen de consolidación fiscal**

XII.- De \$13,000.00 a \$20,000.00, para la establecida en la fracción XII, por cada aviso de incorporación o desincorporación no presentado o presentado extemporáneamente, aún cuando el aviso se presente en forma espontánea.

*Ver: CFF 81 XII. LISR 57-I; 57-J.*

**Omisión de informes de donativos**

XIII.-De \$3,000.00 a \$10,000.00, para la establecida en la fracción XIII.

*Ver: CFF 81 XIII. LISR 58 X; 72 III; 112 VIII; 119-I VII.*

**Omisión de informes de operaciones a través de fideicomisos**

**XIV.-** De \$3,000.00 a \$7,000.00, para la establecida en la fracción XIV.

**Ver:** CFF 81 XIV. LISR 58 V; 67-F VI; 112 XIII; 119-I X.

**Omisión de información de inversiones**

**XV.-** De \$25,000.00 a \$50,000.00, para la establecida en la fracción XV.

**Ver:** CFF 81 XV. LISR 52-A último pfo.

**Omisión de informes de IVA**

**XVI.-** De \$5,000.00 a \$10,000.00, a la establecida en la fracción XVI.

**Ver:** CFF 81 XVI.

**XVII.-** De \$35,000.00 a \$70,000.00, para la establecida en la fracción XVII.

**Omisión de informes de IEPS**

**XVIII.-** De \$3,000.00 a \$5,000.00, para la establecida en la fracción XVIII.

**Ver:** CFF 81 XVIII. LIESPS 19 II, tercer pfo., XIII.

**Omisión de informes de control físico del volumen**

**XIX.-** De \$5,000.00 a \$10,000.00, para la establecida en la fracción XIX.

**Ver:** CFF 81 XIX. LIESPS 19 X.

**XX.-** (Se deroga D.O.F. 31/XII/2000).

**Omitir inscripción**

**XXI.-** De \$50,000.00 a \$100,000.00, para la establecida en la fracción XXI.

**Ver:** CFF 81 XXI.

**XXII.-** (Se deroga. DOF. 31/XII/1999).

**Omitir información**

**XXIII.-** De \$6,000.00 a \$11,000.00, a la establecida en la fracción XXIII.

**Ver:** CFF 81 XXIII.